

ALTAMIRA

*Revista
del Centro de
Estudios
Montañeses*



SANTANDER

3



DICIEMBRE



1934

SUMARIO

- GREGORIO LASAGA Y LARRETA: Un escrito inédito . pág. 179.
EL MARQUÉS DEL SALTILLO: Un arquitecto monta-
ñés desconocido pág. 193,
LUIS MARTÍNEZ GUTIÁN: Aportación a la historia
de Santander pág. 199

UN ESCRITO INÉDITO DE LASAGA LARRETA

Gregorio Joaquín de Lasaga y Larreta nació en Viérnoles el 12 de marzo de 1835, y murió en Torrelavega el 15 de septiembre de 1902. Hizo los estudios de la carrera eclesiástica en Toledo, pero no llegó a ordenarse. Gran parte de su vida la pasó en Cádiz, donde imprimió algunos de sus trabajos. Los últimos años de su vida los pasó en la Montaña.

Aunque su ascendencia era navarra, cobró gran afición a su tierra natal, y a estudiar su historia dedicó parte no pequeña de su actividad. Fruto de estos estudios fué la publicación de varias obras y trabajos, entre los que se destacan las siguientes: Compilación histórica, biográfica y marítima de la provincia de Santander, que vió la luz en Cádiz en 1865; Monografía de Santa María de Yermo, Santander, 1894; Dos memorias. Cuadros históricos y de costumbres antiguas de la provincia de Santander, Torrelavega, 1889; y algunos artículos en «El Dobra» y «La Montaña», periódicos de Torrelavega; trabajos que le valieron el título de Correspondiente de la Academia de la Historia en 1898.

Otras producciones de Lasaga no llegaron a ver la luz, tales como la Memoria sobre el comercio, navegación y descubrimientos de los guipuzcoanos y montañeses en la Edad Media (ms. 4º, 183 pags.), fechado en Viérnoles el 23 de abril de 1900, y el trabajo objeto de estos preliminares, cuyos manuscritos autógrafos se guardan en la Biblioteca de don Francisco y don Fernando G. Camino, de Santander. De otro manuscrito inédito titulado Tradiciones mon-

tañesas tenemos noticia, pero desconocemos su actual paradero.

El trabajo que ahora se edita está fechado en febrero de 1902, y fué acaso el último que escribiera. Parece que es una refundición o una parte del titulado Tradiciones montañosas, pues en la obra de fray Reginaldo Conrat, Historia de Nuestra Señora de las Caldas, Barcelona, 1900, se transcriben muchos párrafos de tales Tradiciones, que vienen a resultar literalmente buena parte del trabajo que a continuación se publica. Sin embargo, el interés que para la Etnografía y Folklore montañoses tienen las costumbres funerales que Lasaga relata, ya casi desaparecidas, justifican su publicación, aunque hayan sido tan aprovechadas.

Claro es que el valor de la obra estriba en su parte narrativa, meramente, y que las afirmaciones sobre el origen de tales costumbres no tienen fundamento científico bastante y los editores se desligan en absoluto de ellas.

UN ENTIERRO MONTAÑÉS - LAS CARIDADES
LUCES - OFRENDAS - OTROS SUFRAGIOS

I

Los entierros de los antiguos Infanzones y soláriegos montañeses tenían mucho parecido con las *Exequiæ* de los romanos, siendo tan comunes estas fastuosas manifestaciones en la Edad Media, que Isabel la Católica expidió una pragmática dirigida exclusivamente a la Montaña y Provincias Vascongadas con objeto de reglamentarlas; así como dio otra limitando el número de concurrentes a los casamientos y bautizos en Galicia.

Fué ineficaz aquella ley para extirpar tamaños abusos, según se ve en un escritor del siglo XVII; y en los repetidos encargos, que por escrito hacían a los párrocos los señores Arzobispos de Burgos, estampándolos en las actas de sus visitas pastorales, para que predicasen contra los convites de *entierros* y *honras*, siguiendo, no obstante, hasta mediados del siglo XIX, en que fué desapareciendo el esplendor de las familias linajudas en la desvinculación.

Ahora voy a permitirme transcribir de las *Exequiæ* de los romanos aquellos actos de mayor semejanza con las de nuestros Infanzones y de sus allegados.

Entre los romanos acompañaban al entierro, además de su familia y amigos, los esclavos a quienes había dado la libertad, y las *præficæ* o lloronas.

Si el difunto había sido persona ilustre se le conducía a la plaza, donde un hijo, o un pariente, hacía un discurso en su alabanza desde la columna de las arengas.

La casa del difunto no se abría en nueve días; comían juntos los parientes, y este convite se decía *Silicernium*.

También en el entierro de los poderosos se daba de comer a todo el pueblo, o distribuíase a cada vecino cierta porción de carne cruda, que se llamaba *Visceratio*; y a los nueve días se celebraba el *Novendial*.

Aquellos días en que se celebraban con convites y solemnidades la muerte de los parientes, recibían el nombre de *Parentalia*.

Homero dice en su Iliada: «Consagremos nueve días a los llantos en las casas; el décimo encenderemos la hoguera, y se publicará por la ciudad el banquete fúnebre.»

Otra de las costumbres que estuvieron en uso al fallecer personas notables fué descubrir las estatuas de los antepasados difuntos, y los ponían con las insignias y blasones de sus linages. Plutarco nos dice: Que Julio César en el entierro de Julia, su tía, sacó las estatuas de la familia de Mario. Cornelio Tácito refiere: Que en el entierro de Junia, mujer de Casio y hermana de Bruto, pusieron veinte estatuas de las muchas y nobles familias de donde descendían; y el mismo en otra parte dice: Que en el entierro de Druso, hijo de Tiberio, sacaron las insignias de Eneas, de quien la familia de los Julios trae su origen.

Pasemos ya a decir lo que venía a ser un entierro montañés:

No es posible en estos días la celebración de un entierro de pura índole montañesa: la facilidad de comunicaciones, y el sistema de locomoción, que hoy tenemos, han destruído por su base los acompañamientos fúnebres, cuando a simple vista parece debiera contribuir a fomentarlos.

Cuando ocurría la muerte de alguno de aquellos señores, si no de media luna, de muchas pretensiones en uso y fuero, se ponía en movimiento toda la gente de algun valer, que vivía en la Comarca, para que viniesen a honrar aquella memoria que acababa de desaparecer.

Procurábase buscar para sus funerales lo menos veinte

UN ESCRITO INÉDITO

a treinta curas, que no era difícil reunir por aquellos tiempos en el circuito del Valle y pueblos de las entradas de otros, porque había muchos capellanes, y las parroquias solían estar todas provistas, habiendo hasta dos en muchas de ellas: siendo de rigor que no faltase aquel o aquellos que más fama tenían de cantar bien, sobre todo el *Parce* y el *Dies iræ*, para animar la función.

Para todo esto andaban en danza desde el criado de la casa hasta el casero que vivía en la portalada, y el que hacía de mayordomo y corría con las Aparcerías; el uno para avisar a los curas, el otro para llevar cartas a don A. y a don B., y a los hermanos y parientes que vivían en otros valles, encargándose el mayordomo de avisar a los aparceros para que no falten en el entierro del *Amo*.

Para éstos últimos y los espoliques que traían los amigos se ponía un *buen ollón* con cecina, y se cocía una hornada de boronas, así como también para *dar de comer a cuantos pobres acudiesen al portal de la casa*.

La faena de las mujeres era más complicada: unas con grandes cestas cerradas salían a traer las cosas que hacen falta, como cera, panales y vizcochos, para los señores curas y amigos de preferencia.

Otras se encargaban de preparar la batería de cocina o municiones, como pelar aves, desollar algún cordero, o asar tostones: la mayor dificultad en que solían tropezar era la de no tener para el caso bastantes ollas de dos asas, que por ser tan grandes (pues cabía en ellas más de una cántara de agua) y ser también de barro, se abrían con frecuencia al calor de la lumbre; para evitar esto, cuando eran nuevas las untaban la panza con unas cabezas de ajo.

Salían entonces a relucir los asadores, herramienta que los muchachos solían llevar la noche de *la vieja* para pinchar las brujas, en los que lo mismo se puede ensartar un cordero, que un cuarto de carnero, haciéndose el asado a

fuego de ascua: los fogones de las casas solariegas eran tan grandes que se quemaba la leña en travaseros, lo cual facilitaba todas estas operaciones culinarias.

Pero ya, vayamos a la Iglesia y notaremos un espectáculo nuevo: por de pronto el campo ofrece el aspecto del patio de un cuartel de Caballería al toque de fagina; curas, parientes y amigos de pueblos lejanos allí reunidos; todos han venido en caballos, que dejan al cuidado de los espolistas, mientras celebran los oficios fúnebres.

En el centro de la Iglesia se levanta un lujoso catafalco, que se cubre de luces; cerca de él se ponía el féretro, alumbrado por cuatro hachas, que ostentan la fastuosidad de la casa en medio de las velas de cera amarilla con que alumbraba la gente labradora.

Los sacerdotes se colocan en bancos alrededor del catafalco, en tanto número, que no se ha visto mayor en aquella Iglesia desde que murió la madre del difunto señor, al que hoy se está honrando.

Al cantar el *Parce* y el *Tadet* empiezan los murmullos en el coro sobre quien lo hace mejor de los dos curas que han salido a la palestra; pero sobre todo, donde suelen echar el resto los que tienen fama de cantar bien, es en el *Dies iræ*, pues para entonces su garganta se ha remojado con algún vasete de vino rancio, que con los bizcochos de marras se sirve en la Sacristía.

Llega al Ofertorio y aquí se descubren, como en las Exequias de los romanos, las imágenes de aquel abolengo montañés; para entonces se le da al sacerdote encargado de la rogativa una lista de todos los individuos que algo valieron, emparentados con la familia doliente, así sea necesario empalmar con el Cid para evocar los nombres de aquellas almas; allí sale a relucir tal pariente que fué inquisidor de la Suprema; el otro Patriarca de las Indias, el que fué virrey de Lima del Perú, y el otro que por lo menos fué

capitán de caballos en los estados de Flandes. Como muestra de esto citaré un caso ocurrido en la iglesia de Villacarriedo el año 1848, en una memoria fúnebre que allí se hizo. Después de la retahila de parientes por quienes se acostumbra rezar, aquel día se rezó también por su pariente el infante don Juan Manuel de Portugal.

La vanidad genealógica que ha sabido ingerirse entre las oraciones de la Iglesia transmite también su dolor a las piedras insensibles, cubriendo, por un tiempo determinado, con negra estameña el escudo de la familia; lo cual se dice el *Luto de las Armas*.

Se ha concluido la ceremonia religiosa y va a empezar la profana; pasemos a la sacristía; por lo reducida que suele ser en las Iglesias de la Montaña, y por lo que allí se despliega a nuestra vista en tales ocasiones, presenta el aspecto de la cantina de una estación a la llegada de un tren de pasajeros.

Colocadas sobre una mesa, o en la cajonería, se ven algunas botellas de aquel buen vino blanco de la Nava, que hemos dicho; por otro lado grandes bandejas con bizcochos encastillados, y otros de repuesto, envueltos en los papeles que el confitero les puso.

En otro lado algunos panes y queso de bola; los sacristanes, en cuya boca, salvadas las noches de la *Vieja* y de *Antruidu*, no entraba más sustancia de trigo que los recortes de las hostias y algunas de éstas que comían de extrangis, aquel día sacan la tripa de mal año; comen pan a dos carrillos y el queso le meten en la boca por mendrugos. En el portal de la Iglesia hay otra mesa para el público concurrente con bizcochos y buen vino para unos; con panes, queso y vino blanco del de ocho cuartos cuartillo, de la taberna del pueblo, para otros, según la categoría.

En la casa mortuoria no se diga lo que habrá según los preparativos que hemos visto.

El Ilmo. Sr. D. Manuel Arias Teigeiro, obispo que fué de la diócesis de Santander, prohibió, bajo rigurosas penas, que en tales ocasiones se tomara cosa alguna dentro de la sacristía, hasta el extremo de no permitir que se sirviese en ella ni el chocolate al sacerdote que celebraba la misa de los funerales.

Resumiendo lo dicho, y haciendo comparación con las Exequias de la Roma gentil, encontramos las imágenes descubiertas, en el lujo genealógico de que se ha hecho alarde en medio de las oraciones de la Iglesia.

Lo que los romanos decían *parentalia*, en nuestros convites; y el *visceratio*, en el pan, vino, etc., con que se obsequia en general al público.

La asistencia en Roma de los libertos, con la casi forzosa del rentero, casero o aparcerero de la Montaña, so pena de ser lanzado de la casería donde han nacido y vivido él, sus padres y abuelos.

Había también oración fúnebre, según se lee en la Historia de la Virgen y Convento de Nuestra Señora de las Caldas de Besaya. Dice su autor Fray Alonso del Pozo:

«Pidieron al Prior Malfar enviase a un religioso a predicar en un entierro u honras de un difunto, y aunque sentía mucho le pidiesen semejantes sermones, no pudo en esta ocasion eximirse y mandó al P. Fray Fernando Menocal a predicarle.»

El mismo historiador al hablar de la Cofradía del Rosario que estableció Malfar en el citado convento de Las Caldas, a los principios del siglo xvii, dice:

«Y considerando que seguían los mismos inconvenientes y pecados y otros más de asistir a los convites que había en el país cuando había entierro u honras de difuntos, puso en la ordenacion 21 prohibicion a los cofrades para que ninguno pudiera hacer tales convites en ningún día de

entierro, ni de honras de sus difuntos, *ni dar las bebidas que llaman Caridades.*»

Y para que se vea lo mal que sentía el siervo de Dios de estos convites, dice al principio de la ordenación:

«Y además es cosa fea y contra toda razon natural el darse los hombres a placeres y comidas cuando tienen un difunto delante, cosa que aun los gentiles no hacían.

Contra estos abusos mucho predicaron los religiosos, y valiéndose de la autoridad de los señores Arzobispos que los han prohibido, están ya muy moderados.»

II

Las bebidas Caridades están todavía en uso entre los pasiegos, consistiendo en dos o tres vasos de vino que se dan a la comitiva del entierro, cuando vuelve del Camposanto, en el portal de la iglesia, rezando antes del primero por el alma del que acaban de dar tierra, y antes del segundo por sus parientes difuntos.

He visto también a los pasiegos de las cabeceras de Selaya dar y tomar las caridades a la puerta de la taberna, rezando en medio de la cambera.

De la manera que hoy se celebran las caridades, relegadas ya entre nosotros a las cabañas de Pas, os parecerán una costumbre ridícula y desprestigiada; pero de ellas puede decirse lo que de aquellas personas de alta alcurnia, a quienes el vicio y la desgracia trajo hasta la abyección; siempre se advierten en ellas ciertos tintes de mejor crianza.

En los primeros tiempos de la Iglesia se estilaban muchos festines y convites en los días de fiesta; el pobre y el siervo se sentaban en ellos al lado del rico y del señor, y llamábanse convites de caridad. Tertuliano nos dice: «Llamamos caridad lo que los griegos llaman amor: los gastos que se hacen en obsequio de la caridad, no son gastos, que son

lucros: empléanse aquellos no tanto en el regalo de los ricos, como en el refrigerio de los pobres.» Según la familia cristiana se fué esparciendo cayeron en desuso, y quedaron limitadas a los funerales.

San Pablo en su carta primera a los fieles de Corinto les dice: «Hermanos míos: del modo que se verifican vuestras juntas, no es ya comer la cena del Señor, porque desde luego cada uno se pone a comer lo que tiene para cenar, de tal manera que mientras uno se muere de hambre, otro se entrega a la glotonería. ¿Acaso para hacer esto no teneis casa donde comer y beber, o despreciais la Iglesia de Dios, y pretendéis avergonzar en ella a los que nada tienen? ¿Qué quereis que os diga? ¿Alabaros? No por cierto; en esto no os alabo, porque aprendí del Señor lo que también os enseñé, esto es: Que el Señor, Jesús, en la misma noche que fué entregado, etc.»

Aquí tenemos el origen antiquísimo y elevado de las caridades, que a través de diecinueve siglos recorridos se han disfigurado hasta venir a parar en los tres vasos de vino que se sirven en las cabañas de Pas; o en el pan, vino y queso en la *Buena Gloria* de los pescadores de Santander.

Relegadas las Caridades para los entierros, en los primeros siglos de la Iglesia se celebraba un *Agape* o banquete fúnebre en la casa mortuoria, al cual eran convidados sus deudos, sus amigos y los pobres, para que todos orasen por el difunto, después de haber tomado el alimento, y esta ceremonia degeneró en desórdenes escandalosos.

III

Ahora diremos algo acerca de las luces y ofertas por los difuntos. San Agustín, en el *Libro de Cura pro mortuis*, dice: Que el novenario ha sido introducido por los cristianos, y que no se halla en la Escritura que se haya celebrado antes; así lo afirma al final de las cuestiones sobre el Génesis.

UN ESCRITÓ INÉDITO

El uso de antorchas encendidas en torno del féretro se remonta a los primeros siglos cristianos; San Basilio ya nos habla de esta costumbre.

De la Iglesia de España hay un testimonio del siglo ix; que Budesindo, obispo de Mondoñedo, hace libres en su testamento a sus siervos, y les deja las tierras que cultivaban, con la obligación de encender luces sobre su sepultura en los días de fiesta, y dar a los pobres *Bucella*, o sea la porción de pan que los emperadores romanos solían distribuir al pueblo.

Con esto se demuestra el fundamento cristiano, que tiene la costumbre tan arraigada en los pueblos rurales de la Montaña, y en Vizcaya, Navarra, Aragón y Cataluña, de encender luces sobre las antiguas sepulturas de sus antepasados en las Iglesias, variando en el número y tamaño en la Montaña, así como en la duración, pudiéndose fijar por término cuatro años en cada familia: en unos pueblos se alumbraba con velas de cera de media a una libra, y con cirios de tres a cuatro libras, en número de una, y de dos a cuatro las hachas, según la posición de las familias: en algunos valles se alumbraba con cerilla arrollada, o tableta, que se pone en el suelo sobre un paño de estameña negra, cubriéndole a veces con otro blanco; los cirios se colocan en hacheros, que en el país se dicen candeleros.

IV

La costumbre que hay en la Montaña de ofrecer por los muertos pan, vino, huevos y otras cosas, es una continuación de los sacrificios de la Ley escrita, que mientras rigió se hacían con tres clases de materia, con animales, con frutos de la tierra, con pan, trigo, semillas, sal, y con sangre, vino y aceite. El sacrificio de animales se decía *victima*; el de frutos *inmolatio*, y el de líquidos *libamento*.

Tobías aconseja a su hijo que ofrezca su pan y su vino sobre la sepultura del justo, y que no quiera comer y beber de ello con los pecadores.

La ofrenda que llevan en el día del entierro las Villas Pasiegas, y los de Resconorio varía de las de los otros pueblos, pues consiste en un carnero, o un castrón, que ofrece la casa mortuoria: ésta se parece a nuestra *Nución*, y al *Droit du mieux Cattel* de los franceses.

Reconociéndose por origen de la población pasiega la colonización en forma de *Decania*, o deganía, que hizo el monasterio de Oña en tiempo del conde de Castilla Don Sancho, no hay inconveniente en suponer que cuando desapareció el señorío de abadengo, y quedaron las Iglesias de estas villas como adyutrices de la de Espinosa de los Monteros, se les adjudicase para su sostenimiento el derecho señorial de *Nución*, puesto que por falta de cultivo no había diezmos.

Respecto a la costumbre de las ofrendas fúnebres dice San Agustín: «Cuando mi Madre llevaba a la tumba de los mártires su canastillo de ofrendas fúnebres gustaba alguna cosa de las mismas, y distribuía el resto, no reservándose sino escasas gotas de vino, y solo las que el honor de las santas memorias podría exigir de su santa sobriedad. Si en el mismo día se celebraba más de un piadoso aniversario llevaba para todos los monumentos un solo y pequeño frasco de vino aguado y tibio, que dividía entre los suyos, con el fin único de satisfacer a su piedad, y de ningún modo a su gusto.»

En la Montaña, en el día de las Honras, hacen también ofrenda de medio cuartillo de vino, media libra de pan o seis huevos, los parientes y amigos; y cada familia repite el día de los difuntos por los suyos, y el primero de las Pascuas de Navidad, Resurrección y Pentecostés la misma clase de oferta; la cual hoy por mutua avenencia entre pá-

rocros y feligreses ha sido sustituida por uno o dos reales, que se presentan en un platillo o bandeja, habiendo desaparecido con esto el canastillo de ofrecer que tenía su forma especial; y sólo se conservan el candelero y la vela para alumbrar durante la misa en las sepulturas de cada familia.

V

Existe mucha devoción a la misa del Espíritu Santo, y las de San Gregorio, siendo uno de los primeros encargos piadosos que se hacen en los testamentos.

Durante algunos años, al menos en el tiempo que se alumbraba, se hace conmemoración los días festivos en unos pueblos antes de la misa parroquial; en otros en el Ofertorio, y se llama la Rogativa; además, después de la misa van los curas rezando en las sepulturas uno o dos *pater noster*, según el poder y voluntad de cada uno, dándoles por cada uno un ochavo o un cuarto, sustituido hoy con los céntimos.

Se hacen también sus aniversarios o cabos de año, aunque esta práctica ha caído mucho desde 1896 en que se ha reformado el arancel de derechos parroquiales; pues mientras antes toda familia que había cumplido sus difuntos no se dispensaba de hacerles su cabo de año, aun los de menor posición, aunque fuese menos número de años, hoy ya son muy pocas las que observan esta antigua y piadosa práctica, limitándose, cuando más, a mandar celebrar en ese día alguna o algunas misas rezadas.

Acostúmbrase también en el seno de las familias cuando se reza en las comidas y el rosario, hacerlo por sus difuntos.

En la conducción del cadáver y sepelio no observo ninguna cosa especial diferente de los ritos de la Iglesia; acompañan hombres y mujeres, yendo los hombres delante, el cadáver en medio y las mujeres detrás. Antes de levantar el

cuerpo se reza un responso en el corral o en el portal de la casa; las gentes que se hallan en el tránsito al aproximarse la cruz, se descubren respetuosamente, y si están trabajando suspenden sus labores hasta que pasa la comitiva.

Hay derroteros fijos para cada barrio y están determinadas las posas o descansos, durante los cuales se repiten los responsos, y el público va echando ochavos (hoy céntimos) en el platillo del sacristán.

El cadáver se lleva al portal de la Iglesia y allí se hace la bendición, que se hacía alrededor del túmulo cuando se podía introducir en la Iglesia, conduciéndole después al cementerio, si no es hora de celebrar la misa de entierro.

Antiguamente, después del sepelio se iba a la casa mortuoria a rezar el último responso; pero hoy se hace en la Iglesia porque algunas familias consideraban este último como renuevo de su dolor.

La asistencia de lloronas asalariadas en los entierros, de lo que ya reprende San Juan Crisóstomo a los fieles de su tiempo, y que tan en moda estuvieron en la Edad Media en toda Europa, sólo las he visto el año 1855 en el valle de Carriedo.

Las ofertas, sea en especie o su equivalente en dinero, solamente las perciben los curas, considerándose como derechos de pie de altar; y no tengo conocimiento de que en ningún tiempo se hayan partido con los señores laicos como sucederá con los diezmos.

Tanto el ochavo (hoy céntimo) que se echa de responso en el platillo o bandeja, como las luces, cera, limosnas y demás ejercicios santos, que se hacen por las almas de los difuntos, les sirven de sufragio, según San Agustín en el libro citado; pues que todo lo que se ejecuta por ellos procede de la caridad.

GREGORIO LASAGA Y LARRETA.

A. C. DE LA H.

Viérnoles 19 de febrero de 1902.

UN ARQUITECTO MONTAÑÉS DESCONOCIDO

D. FRANCISCO DE LA RIVA

(1686-1741)

Ocurre en la historia del arte, con más frecuencia que en otros órdenes, la absorción de lo secundario, por lo principal. Las grandes figuras se imponen con el prestigio de su genio y otras menores que forman con ellas la trabazón necesaria en su desenvolvimiento, pierden relieve y caen en el olvido. El vulgo atribuye a Murillo toda la pintura religiosa que fué patrimonio de la escuela sevillana del seiscientos, aunque el criterio científico distinga, seleccione y establezca las gradaciones imprescindibles en la evolución de la escuela. Observando el espíritu local de estimaciones encontraremos siempre justificado lo que decimos. Hubo un gran arquitecto asturiano del siglo xviii, Manuel Reguera González cuya actividad artística registró Llaguno en su obra. A él se han atribuído cuantos edificios embellecieron el Oviedo setecientista, partiendo de la base de ser suya la gran casa del mayorazgo de Velarde, en la cual estampó su nombre como suprema garantía del orgullo de su erección. Pero lo gratuito de la atribución de otras obras lo revela este artículo, en el cual damos a conocer el nombre ignorado de un arquitecto montañés, que en la primera mitad del siglo fué maestro mayor del Principado y autor del hermoso palacio que señorea la plaza del Fontán en uno de los rincones típicos de la capital asturiana. Sobresale este ejemplar de las construcciones setecientistas por la armoniosa distribución de los huecos, la elegancia decorativa de sus

EL MARQUÉS DEL SALTILLO

molduras acodadas y el realce del aparejo ahuohadillado de sus aristas.

Las proporciones del edificio lo clasifican en la categoría de palacio, sin forzar el sentido de la denominación, como ocurría en las aldeas con las escasas mansiones hidalgas. En el área en que se levantó había tres casas: una pertenecía al mayorazgo de Trelles y las otras dos a los Regidores perpetuos D. Francisco Antonio de Estrada y a D. Juan de Pontigo. Don Benito Trelles Villamil, ilustre asturiano que ocupó uno de los puestos del Colateral de Nápoles y luego del Consejo de Castilla, fué por sus dos matrimonios marqués de Bonanaro y Duque del Parque Príncipe de la Sala, fundó mayorazgo el 26 de octubre de 1682 y murió el 7 de noviembre de aquel año. En la sustitución de aquel incluyó un censo contra las casas en la plaza del Fontán, que adquirió su hijo el Duque D. Gonzalo Trelles Agliata, el 23 de febrero de 1690. Poseyéndolas como heredera del mayorazgo de su abuelo doña Isabel Trelles-Agliata y Valdés, casada el primero de enero de 1700 con don Francisco Antonio de Cañas y Acuña, marqués de Vallecerrato, levantaron el palacio actual en el cual dejaron su memoria en los escudos de la fachada, hoy reemplazados por los de su restaurador y propietario posterior don Antonio Sarry.¹ En el testamento del Marqués-Duque otorgado el 20 de mayo de 1732 se consigna el hecho, comprobando así el documento lo que la heráldica pregona: «Yten digo que el mayorazgo de dicha Sra D^a Isabel Trelles mi muy amada esposa tenía una casa en el sitio en que fabriqué la que estoy viviendo».

¹ Poseyeron los Duques del Parque la casa hasta 1877, el 30 de abril la adquirió don Pedro López Grado y Salas Omaña y el 1 de junio de 1892 su viuda, doña María Natalia Padio Valdero y Garamundi, la cedió a don Antonio Sarri cuyo nombre va unido a una nueva época de esplendor de la misma, restaurándola y embelleciéndola. A la exquisita bondad de mi buen amigo el marqués de S. Feliz, su hijo y sucesor, debo los datos que tomé de su archivo para esta parte de mi trabajo.

UN ARQUITECTO MONTAÑÉS DESCONOCIDO

El prestigio notorio de D. Fermín Canella, preclaro Rector de Oviedo y amantísimo cultivador del pasado de su tierra, atribuyó a Reguera la obra magnífica que es ornamento de una ciudad y brillante patrimonio de un arquitecto. Basta un ejemplar como éste para acreditar a un profesional del arte y hoy podemos atribuirlo a su verdadero autor, sacando del olvido un nombre que va a aumentar la falange de excelentes maestros salidos de Trasmiera. En las Asturias de Oviedo abundaron siempre los maestros de cantería de la vecina región su homónima de Santillana, como Diego de Villa que en 1592 hizo la Iglesia actual del Monasterio de San Pelayo, ¹Ignacio Cagigal la capilla de Santa Bárbara de la Catedral, y don Bernabé de Hazas el infausto arquitecto de la Capilla del Rey Casto. Respondiendo a esa tradición vino a Oviedo a principios del siglo xviii D. Francisco de la Riva Ladrón de Guevara, de hidalga familia. El lo declaró en el siguiente documento: «Francisco de la Riva Pedrera Ladrón de Guevara ante Vm. parezco y digo: soy hijo legítimo y de legítimo matrimonio de Francisco de la Riva Pedrera Ladrón de Guevara y Antonia Pedrera, mis padres, y nieto legítimo de Francisco la Riva Pedrera Ladrón de Guevara, vecinos y originarios del lugar de Galizano en la Junta de Rivamontan, donde han gozado del estado de hijosdalgos. Y que se me dé el que me corresponde y a mis hijos en los padrones que se estan haciendo en esta ciudad a calle de Hita entre los dos estados.» Se practicaron las diligencias de rigor en el pueblo de la naturaleza del solicitante por orden rogativa del Regidor perpetuo de Oviedo D. Francisco Morán Valdés, dirigida a los Jueces de la Junta de Rivamontan. En ellas declararon D. Fernando del Castillo Palacio, D. Pedro Merino Riva y D. Agustín Colmenero Velez, vecinos de Galizano y depusieron unánimemente sobre su legitimidad e hidalguía y que era «maestro de la facultad de can-

¹ Protoc.^s esc.^a 28 Febrero 1592.

EL MARQUÉS DEL SALTILLO

tería al presente residente en la ciudad de Oviedo del Principado de Asturias ejercitando su oficio.»¹ En los padrones de Galizano de 1711 aparece asentado como hidalgo con su mujer D.^a Angela Calderón, y en 1721, estando ausente en Asturias, sirvió por un teniente el cargo de Fiel Regidor y Alcalde pedaneo de los hijosdalgos. Riva construyó en 1718 la elegante escalera de piedra del convento de S. Francisco que comunicaba el claustro con el piso superior, según la inscripción que allí figuraba y reprodujo Miguel Vigil.² En 1723 emprenden los Duques del Parque la obra del palacio, y como tuvo necesidad de aplicar a ella el importe de un censo que redimió el Ayuntamiento de Oviedo, tuvo necesidad de hacer información para justificar la utilidad, de incorporar en el antiguo mayorazgo de su casa la que estaba labrando en la plaza del Fontán, cuyo coste pasaría de 14.000 ducados. Ante el Juez ordinario D. Francisco Longoria Miranda, por testimonio del Escribano Antonio Rabanal, se practicó aquella dando comienzo el 10 de septiembre de 1723. Entre los testigos figuran el maestro de carpintería Ignacio Gonzálaz del Valle y el propio arquitecto Riva. El primero declaró: «Y que sabe por lo que está viendo labrar de cantería y acarrear de todos los materiales que hay ya gastados en sus materiales muchas cantidades de maravédises y corre con dicha obra Francisco de la Riva, maestro mayor de este principado a quien ha oído decir que por lo que toca a su arte llegará a siete mil ducados y al que declara le parece que por lo que toca al suyo ha de llegar, si no más, a otros siete entrando toda la herramienta y hierro de dicha casa la cual en todo tendrá de coste catorce mil ducados poco más o menos.» Del segundo son estas manifestaciones: «Y que sabe que dicho Sr. marqués y dicha Sra. Duquesa, su mujer, compraron la casa que dejó a su fin y

¹ Archivo municipal de Oviedo. Justificación del padrón de 1732, núm. 12, folio 452.

² Miguel Vigil (Ciriacó). «Asturias monumental, epigráfica y diplomática». Oviedo, 1887, pág. 170. Lámina XIV.

muerte D.^a Francisca Suarez Leiguarda este año por testimonio del presente escribano, en tres mil y quinientos ducados de vellón, la cual pretenden incorporar dichos señores a la de mayorazgo como actualmente lo estan efectuando y *está entendiendo en su obra el que declara por haber hecho la planía y forma della* le consta que según el cómputo de materiales en esta ciudad aprovechando el despojo de ambas casas, llegará su fábrica a toda costa a 150.450 reales y que dicha compra ha sido de toda utilidad, conveniencia y necesidad para acrecentamiento de la de mayorazgo, única que tienen dichos señores en esta ciudad y que no podían comprar otra más a propósito por tener los aires de oriente, mediodía y poniente descubiertos y especialmente la luz del mediodía la quitaba la dicha casa comprada, a la de mayorazgo que tenía sufocada y que tambien sabe por correr por su mano, hay gastado y se está gastando mucho caudal en el aprovechamiento de materiales y labrándose la cantería para dicha fábrica... y dijo ser de edad de treinta y seis años poco más o menos.»¹ Por este testimonio sabemos su edad cuando llevó a cabo la obra. En efecto, nació el 4 de marzo de 1686 y por consiguiente no había aún cumplido los treinta y siete años.² Se firmó siempre Francisco de la Riva Ladrón de Guevara, como nieto de otro Francisco de la Riva Pedrera nacido en Galizano el 18 de octubre de 1620, casado en 1646 con D.^a Antonia Ladrón de Guevara. Después de esa fecha poco sabemos de su vida que acabó pronto, pues murió en Madrid

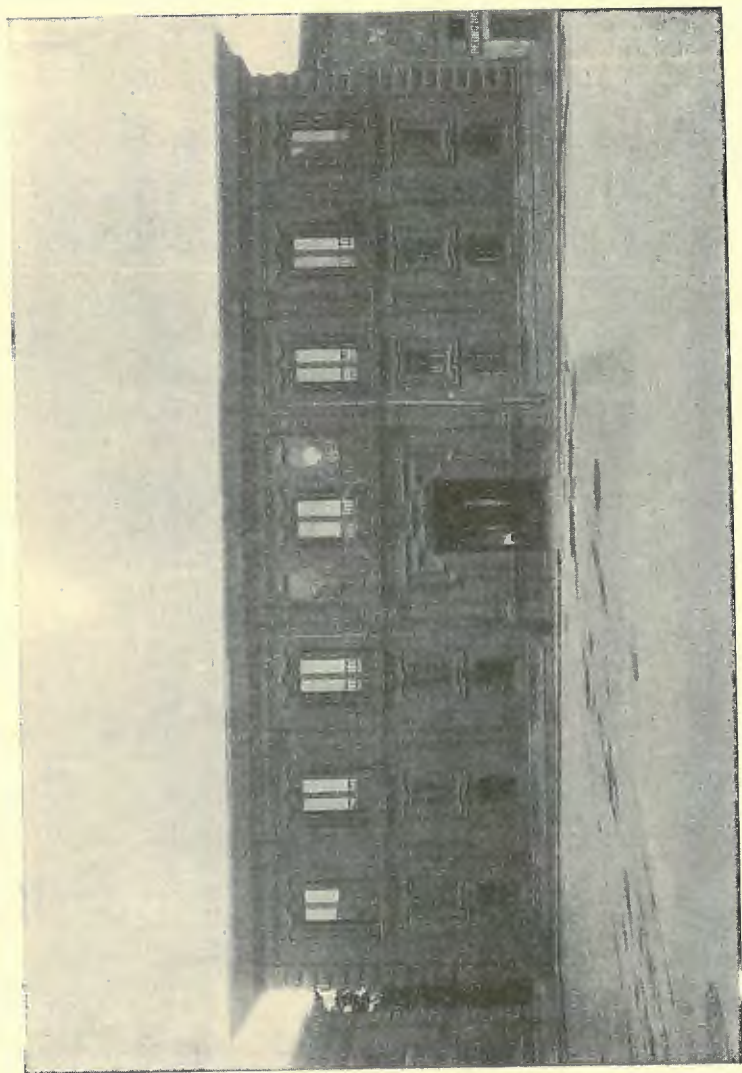
1 Archivo de Protocolos. Escrituras de Antonio Rabanal Argüelles, 1720-26. Leg. 745.

2 «En el lugar de Galizano a cuatro días del mes de Marzo del año de 1686: Yo, el Ldo. D. Juan de la Penilla Calderón, clérigo presbítero que hago oficio de cura por el Ldo. D. Fernando Calderón, cura propio de él, bautize a Francisco hijo legítimo de Don Francisco de la Riva Ladrón de Guevara y de D.^a Antonia de la Pedrera su legítima muger, fué su padrino Juan de la Llama a quien advertí el espiritual parentesco que contrajo, siendo a todo testigos el Ldo. D. Juan del Campo, Lucas de Berrandón y Francisco de la Pedrera y para que conste lo firmo con el padrino. Ldo. D. Juan de la Penilla.—Juan de la Llama.» Arch. Municipal, Oviedo. Padrón de 1732.

EL MARQUÉS DEL SALTILLO

en la posada de la Cruz sita en la Cava Baja, el veinte de septiembre de 1741 y se enterró en la Iglesia de S. Millán; casi mes y medio tardó en llegar al nativo lugar la noticia de su muerte, que el párroco de Galizano D. Francisco del Campo Septien anotó en el libro de difuntos el doce de noviembre siguiente. En la corte fué su muerte la de un anónimo pretendiente obscuro y olvidado, siguió envuelta en él su memoria, merecedora de rehabilitación como sus cualidades técnicas y buen gusto lo acreditan en su obra modelo, ya que las realizadas en el convento de S. Francisco hubieron de perecer al demoler el edificio para ceder el puesto a obra inferior en arte y en belleza, triste sino de la humanidad destructora.

EL MARQUÉS DEL SALTILLO.



Oviedo: Palacio del Duque del Parque.

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

CONSTRUCCIÓN NAVAL Y NAVEGACIÓN EN CORSO DURANTE EL REINADO DE FELIPE II

La importancia marítima de la villa de Santander, aparte de las condiciones naturales de su puerto, tuvo sus alternativas con el transcurso de los tiempos y las vicisitudes nacionales.

Una de sus épocas de auge, de esplendor, fué la segunda mitad del siglo xvi, es decir, durante el reinado de Felipe II.

En ese tiempo de intensa vida nacional, en el que España juega un papel tan importante en la tierra y en el mar, nuestra villa tiene representación y voz en las deliberaciones sobre asuntos navales, al lado de Sevilla y de Guipúzcoa; nuestros astilleros recobran su actividad, se intensifica el tráfico marítimo, y en nuestra bahía se reúnen y concentran Armadas, zarpan y arriban flotas oficiales y mercantes que mantienen las relaciones de una y otra índole entre España, Flandes, Francia e Inglaterra, principalmente.

Si el éxito y la victoria hubieran coronado la política naval del Rey, cabe pensar en la consolidación de situación tan halagüeña.

No fué así. El resultado adverso de la lucha con Inglaterra, la audacia de sus corsarios protegidos por su Reina, la penuria del tesoro español y el desorden de su administración, juntamente con los embargos incesantes de las naves, paralizaron y arruinaron las actividades náuticas en el

reino, y frustraron las legítimas esperanzas que Santander pudiera concebir.

* * *

Atento Felipe II a las cuestiones navales, y percatándose de la importancia y transcendencia de la construcción de buques, industria en decadencia al comienzo de su reinado, se asesora de Cristóbal de Barros, hombre de gran competencia en cuestiones náuticas, y éste, después de un viaje por el litoral Cantábrico para estudiar el medio de poner fin a tal estado de penuria, aconseja al Rey, entre otras cosas, «no se vendan las embarcaciones á extrangeros» y se hagan «ordenanzas bien meditadas que estimulen el interés de los particulares», recomendando se construyan galeones por cuenta del Rey, desechando el antiguo sistema de contratas.

Para estimular la construcción, y por inspiración del mismo Barros, se formó en Guipúzcoa un pósito de sesenta mil ducados para hacer préstamos a los constructores de naves, cuyo importe sólo devolverían al perder la propiedad del barco, fuese por naufragio o por enajenarle. Se confirmaba la exención de alcabalas a los que fabricasen naos mayores de doscientas toneladas, o labraran madera, cáñamo, tiros y anclas para dichas embarcaciones, y, en fin, se procuraba fomentar por todos los medios tan decaída e importante industria.

Fué durante el reinado de Felipe II cuestión muy debatida, y sobre la que se evacuaron repetidas consultas, y emitieron multitud de informes y proposiciones, la determinación de los medios conducentes para poseer una numerosa y potente Armada, y cuál había de ser en consecuencia el tipo y tonelaje más conveniente de los barcos, así como el sistema de construcción, por contrata o por administración, y el que los buques fueran alquilados o propiedad de la Marina Real.

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

Nunca se llegó a una solución definitiva, y en cuanto a la construcción predominó, a pesar de sus impugnadores, el sistema de contratas.

La villa de Santander fué también requerida para dar su opinión acerca de estos asuntos, y encontramos un interesante documento con un informe sobre cual estimaba ser el tonelaje más conveniente para las naves, al objeto de constituir Armada cuando fuera necesario, y de armonizar esta previsión con las necesidades para el comercio marítimo y la pesca en gran escala.

En el informe se pronuncia Santander porque el tipo corriente de buques sea el de trescientas toneladas, y que para caso de Armada basta con que haya, al menos, seis naos de a seiscientos toneles, siendo los demás buques de trescientos, o menores.

Señala que la Reina de Inglaterra tiene solo seis naos de seiscientos toneles, y con ellas y con muchos navíos pequeños hacen fuertes Armadas, y lo mismo el Rey de Francia, como sabemos por experiencia.

Hace constar que las naves grandes tienen dificultades para entrar en los puertos de Flandes e Inglaterra, necesitando esperar a la pleamar para efectuarlo en buenas condiciones, y que ello da en muchas ocasiones lugar a naufragios. Del mismo modo tienen gran ventaja para la carena y para las cargas los barcos de trescientas toneladas sobre los de seiscientas, pues mientras los primeros los cargan con facilidad los mercaderes en Poniente, principalmente de hierro para Andalucía, para cargar un barco de seiscientos toneles se necesita mucho tiempo, y el mercader tiene retenida su mercadería y cesando el trato de mercaderías cesará la fabricación de los naos. Además, una nao de seiscientas toneladas cuesta de ocho a nueve mil ducados, y necesita mástil de cincuenta codos y cable de diez y seis quintales; mientras que una nao de trescientos toneles cuesta cuatro

mil quinientos ducados, y lleva de mástil mayor uno de treinta y nueve codos, y un cable de diez a once quintales de jarcía de Calatayud, y así todo el aparejo, pudiendo fácilmente reponerle en casi todos los puertos.

Como la pesca en Terranova se efectúa durante el invierno, y por esta razón son necesarias naves grandes que dan a sus dueños el mayor aprovechamiento en esa industria, siendo además buena la navegación y seguros los puertos, se propone que el Rey ordene no se permita ir a las pesquerías de Terranova a ninguna nao que no sea de quinientos toneles para arriba, con lo que los vecinos de Vizcaya y Guipúzcoa sostendrán o sustituirán las trece o catorce naos de quinientos cincuenta toneles, más las diez de cuatrocientos que ahora existen, y pescan en Terranova.

Si además no echa pragmática, en esta costa de Poniente, a las naos de trescientos toneles, se construirán muchas de este porte, que es el conveniente y de fácil entrenamiento, siendo las mejores para el comercio de lanas con Flandes. Y en esta forma, como hasta el mes de agosto no parten de España las naves que van a la pesca en Terranova, siempre podrá S. M. servirse de ellas, y de las de menor tonelaje, durante los meses de Marzo a Julio, que es cuando suelen hacerse Armadas, si fuese menester.

Nuestra villa, se remite por fin al parecer del Prior y cónsules de Burgos, como más interesados e informados de lo que conviene, tanto al comercio, que ellos deben fomentar, como a Santander y al servicio de S. M.

El documento a que hace referencia lo que antecede, se encuentra en el Archivo Municipal de nuestra ciudad, legajo I, y revela la influencia y categoría que se concedía a nuestra villa en cuestiones marítimas, así como la competencia de la persona que lo redactó, y que indudablemente fué uno de los armadores y constructores de la época.

Al mismo tiempo que se discutían las cuestiones que

acabamos de citar, marinos eminentes, como D. Alvaro de Bazán y Pedro Menéndez de Avilés, estudiaban invenciones y modificaciones que se ensayaban, y con objeto de hacer progresar los astilleros y apartarlos de las rutinas se nombraron (1581) en Sevilla, Santander, Vizcaya y Guipúzcoa, juntas que dictaminasen acerca de la mejora en la construcción de galeones. La de Santander estuvo formada por Cristóbal de Barros, superintendente de fábricas, montes y plantíos, en la costa cantábrica, los capitanes Sancho de Vallecilla, Martín de Zubieta, Pedro de las Llanes y Tomás de Landegusta; los maestros Pedro de Busturía, mayor, y Pedro de Busturía, menor, y el contraamaestre Miguel de Miravalles. ¹ Pasando de las teorías y disposiciones a la ejecución y aplicación de las mismas para la consecución de un fin premeditado, el rey y su consejo acuerdan (1582) tomar hasta quince mil toneladas de navío por asiento a sueldo para servirse de ellos en paz o en guerra durante cuatro años.

Para ello (septiembre de 1582) y con los poderes necesarios, pasó a Guipúzcoa, Vizcaya y Cuatro Villas de la Costa, don Lope de Avellaneda, comendador de Aguilarejo, a estipular con los particulares las condiciones del asiento ² que procuraremos extractar.

Por ellas se obligaban los armadores a fabricar los navíos según el modelo que se les diera, no excediendo el coste y arqueadura de lo hasta entonces acostumbrado en esta costa, entregando el navío acabado y a la vela con la gente, artillería de hierro, armas y municiones necesarias, y llevando pólvora y balas para poder disparar veinticinco tiros por pieza.

El cupo para la gente era de catorce personas por cada cien toneladas, sin contar la persona del dueño de la nao, o la que fuese en su representación.

¹ Colección Navarrete tomo XXII n.º 76.

² Apéndice I.

Así, un navío de quinientas toneladas debía llevar en total setenta y un personas, a saber:

Cuarenta y seis entre marineros, piloto, maestre y contramaestre, incluso cuatro artilleros y seis oficiales aventajados; dieciseis grumetes, ocho pajes y el cabo o dueño del navío.

Desde luego, gente hábil para servir a satisfacción del ministro de S. M. que tomase la primera muestra (revista o recepción).

No podían despedir, licenciar gente, trocar ni enagenar artillería, armas ni otros efectos, sin ser aprobada la sustitución por el ministro.

Corría de su cuenta el alimento y paga de la gente, con puntualidad, lo que efectuaría el veedor, si así no fuere, con intervención del deudor, cargando a éste el interés que hubiera que pagar por adelanto o préstamo del dinero, y deduciendo lo uno y lo otro al dueño del navío en la primera paga.

Una vez pasada la primera revista comenzaría a correr el sueldo, y desde entonces debían hallarse siempre dispuestos a salir a la orden del capitán general para el viaje que se les ordenase, sin rehusar ninguna carga, proporcionando S. M. piloto si la navegación fuese a las Indias, al Mediterráneo o al Adriático.

Los daños que se originasen al servicio de S. M. por no hallarse listos los navíos para salir a la orden, serían a cuenta de los armadores, y las sanciones se ejecutarían en sus personas o bienes sin otra sentencia, o sea sin apelación.

Antes de emprender viaje debían dar certificación de llevar suficientes víveres para la gente de la nao, y lo mismo cada fin de mes cuando se les hubiera de pagar.

Caso de exceder la duración del viaje de cinco meses, adquirirían las vituallas donde mejor les conviniese, y si no pudiesen hacerlo S. M. les daría de las suyas, pero sin ex-

ceder su coste de un real de plata por ración. Respondiendo con sus personas y bienes del cumplimiento.

El Rey por su parte se obligaba a lo siguiente:

Prestaba a los armadores, para ayuda de la construcción, a razón de seis ducados por tonelada, o sean dos mil doscientos cincuenta maravedís, los que se restituirían a prorrata en los cuatro años en los pagos de sueldos, dando el armador hasta que el barco navegue una fianza.

El contrato era por cuatro años, sin poderlos despedir ni licenciar y les pagaba «a razón de quince reales por tonelada al mes, sueldo de navio, gente comida y municion marinado y navegado», ya navegasen o estuvieran surtos en puertos del reino o extranjeros; cobrando una paga o sueldo adelantado, y al salir por primera vez a viaje se les adelantarían otras dos pagas, esto por una sola vez aunque el contrato fuese prorrogado, y si por la causa que fuera S. M. dejase de pagar, al mes, el dueño del navío será pagado del dinero del empréstito para construcción, quedando en este caso en libertad de rescindir el contrato, pero pagando entonces lo que faltase del adelanto a prorrato mensual como si continuara prestando servicio.

A fin de estar avituallados de bizcocho y de vino, especialmente, en cualquier momento y sin demoras, el rey prestaba para el día de San Juan del año venidero diez mil ducados, y otros diez mil para el día de Nuestra Señora de Agosto, con cuyo dinero se había de formar un depósito de aprovisionamiento, compradas en tiempo y sazón las vituallas, y sin tocar las tales más que para salir a navegar; devolviendo estos veinte mil ducados de las tres pagas adelantadas, a prorrato según cantidad a cada uno, y quedando obligados a la devolución todos los armadores mancomunadamente.

Respecto de los mástiles se harían asientos con personas que los habían de suministrar según medidas, condi-

ciones y precio convenido, por su cuenta y riesgo, permitiendo el rey se les pagara de los seis ducados de empréstito, y que pudieran sacar libremente el dinero procedente de esta transacción, o bien en carga en sus propios navíos, como lo podrían hacer trayendo trigo. Se comprende para los navíos extranjeros. Quedaban libres de impuestos la salida de víveres y bastimentos para las naves del asiento, salvo en los lugares que hubiese arrendamiento, y del mismo modo durante los cuatro años estaban exentos del pago de ancoraje dichos buques en todos los puertos del reino y señoríos, a no ser en alguno que tengan esa merced el lugar o persona determinada. Otras concesiones se hacían para estimular a los armadores y dueños de buques a acudir a estas contratas, permitiendo a los que tuvieran un buque al servicio de S. M. y poseyesen otro, comerciar libremente con este último, que había de estar libre de ser embargado en paz o en guerra, y además debía tener preferencia para la carga sobre las naves pertenecientes a personas no interesadas en el asiento, y entendiéndose tal privilegio para los puertos desde Santander a San Sebastian, para Flandes, Inglaterra y Francia y además para Andalucía.

Así mismo, las naves del asiento no podían ser detenidas ni embargadas por ninguna causa, ni por deudas de sus dueños, aunque éstas se contrageran después de tomado el asiento; y tampoco por tales causas podían ser detenidos ni presos el dueño del navío o su gente, que sólo podrían ser condenados a deducciones en los sueldos, cuando no tengan otros bienes.

A pesar de las cláusulas de seguridad y privilegio para los armadores, estos asientos o contratas no fueron en la generalidad de los casos provechosos para ellos, antes al contrario: el incumplimiento o la dilación indefinida en los pagos, y el embargo de todas las naves, acabaron con és-

tas, y habían retirado y arruinado a tripulantes y armadores al fin del reinado.

* * *

Anteriormente al acuerdo a que acabamos de referirnos se había dispuesto (1581) la construcción de nueve galeones para la Marina Real por cuenta del Rey en Santander, bajo la dirección e intervención directa de Cristóbal de Barros, cuya capacidad y competencia elogiaba Felipe II al comunicarlo al duque de Medinasidonia, en carta de 29 de agosto de 1581. ¹

De estos nueve galeones construídos en Santander, tres fueron terminados en el año 1583, y de nuestro puerto salieron despachados para Cádiz, según le comunicó al Rey, Cristóbal de Barros.

De los seis restantes hemos encontrado datos más concretos. Se terminaron el año de 1584, y ya en el mes de abril Cristóbal de Barros expidió certificado del arqueamiento de los seis galeones para D. Antonio de Eraso, secretario de S. M., según puede verse en el documento que insertamos a continuación, y que dice así:

«Relacion del arqueamiento de los seis galeones para Antonio de Eraso, mi señor:

El galeon nombrado San Miterio y San Zeledon que va por Almirante se arqueó en seiscientas y cincuenta y seis toneladas.

El galeon nombrado San Juan que va por Capitan se arqueó en seiscientas cincuenta.

El nombrado San Felipe y Santiago en seiscientas y treinta y ocho.

El nombrado Santiago el Mayor en seiscientas y cincuenta.

El nombrado La Ascencion en seiscientas y cuarenta y dos toneladas

¹ Colección Navarrete, t. XXX.

El nombrado San Pedro en seiscientas y treinta toneladas.

Esto hice por lo que me dijo Antonio de Guebara en presencia de Vmd, de que he dado una copia autorizada á Juan Martínez de Recalde que me la pidió mostrando mucho deseo de tenerla, la queda en mi poder otro traslado autorizado, que fué fecho en Santander á veinte y tres de Abril de mil y quinientos y ochenta y cuatro.—Cristobal de Barros». ¹

Esta flota había de salir de Santander bajo el mando del famoso marino Juan Martínez de Recalde, primeramente a Lisboa, y de allí a Sevilla, para unirse con otros seis galeones de la Armada de Andalucía, y hallándose muy adelantada la construcción pasó a Santander a inspeccionarla.

De su visita de inspección da cuenta al Rey ² elogiando mucho los galeones, que le produjeron muy buena impresión, encontrándolos fuertes y esperando den buen servicio, y aunque estima que los mástiles que tienen han de dar buen resultado, remite una buena relación de medidas que han de tener los que para repuesto ha de encontrarse labrados en Lisboa. ³

Alaba la actividad de Barros que tiene dispuesta gran cantidad de víveres, y reclutada la gente de mar; pero encuentra muy poca artillería y pólvora, solicitando se prevea y se den órdenes para hallarla en Lisboa a su llegada.

En cuanto a la gente, aunque están con cuidado del viaje a Sevilla, espera que irán y servirán de buen grado, mandándoles cumplir su contrato con Barros y dándoles tres pagas adelantadas, creyendo que para todo ello serán menester hasta diez mil ducados; y como aprecia en unos dos mil lo que hay en vituallas, es de parecer que el resto

¹ Colección Sánz, A° IV. n.° 735. Museo Naval.

² Carta que de Santander dirige a S. M. Juan Martínez de Recalde en 3 de junio de 1584. Colección Sanz, A° IV n.° 748. Museo Naval.

³ Apéndice n.° 2.

del dinero debe ir en los mismos galeones, en poder y bajo la custodia de persona de garantía, para que así tenga seguridad la gente de mar de que hay dinero para pagarles; y entonces irán con mayor orden y disciplina.

Como el secretario Eraso había escrito a Barros diciendo eran necesarios en la Armada dos pataches, y éste nada había hecho por faltar la orden del Rey, trataba Recalde también este asunto, y creía lo más acertado y barato el comprarles, aprovechando el haber un buen velero en Santander, y pudiendo habilitar una pinaza que había en Castro, calculando el importe de ellos en unos mil ducados; y añadía que si se dieran las órdenes oportunas podrían salir con los galeones, que por ello no habían de dilatar su partida.

Pedía también al Rey se hiciera merced del mando de un galeón a cada uno de los capitanes Sancho de Vallecilla y Martín Ochoa, marinos entendidos y que llevaban prestados muchos servicios, deseando se concediese al primero el mando del galeón en que él embarcara, y al segundo el mando del barco que hiciese de Almirante, yendo en los demás, añadía, pilotos de recaudo como conviene al servicio de S. M.

Después, por lo que se refería a la orden que Cristóbal de Barros tenía del Rey, de entregarle los seis galeones dando ciertos recaudos de ellos, se excusaba de hacerlo, y respondía había manifestado a Barros, que él como Capitán General, sólo le podría dar de cómo se embarcaba en uno de ellos, llevando a su cargo y orden los demás, para hacer los viajes que el Rey le ordenase; que los maestros eran los que tenían obligación de dar cuenta particular de cada uno de ellos, sin que Barros quedara sujeto indefinidamente a su dictamen.

Y termina rogando al Rey, que antes de salir le autorice a enarbolar el estandarte, y se mande cédula a Juan de Ma-

zateve con orden de entregar seis banderas de tafetán para los capitanes, porque no parezcan los galeones, dice, «naos que se van a vender a Sevilla».

No había todavía en aquel tiempo diferencia esencial entre las naves de guerra y las de comercio, y todas, por lo general, llevaban armamento, y así con un cargamento de madera para las almadrabas del Duque de Medinasidonia, que se trasbordaría después a unas carabelas, y llevando a bordo gente de mar para otros seis galeones de la Armada de Andalucía, con los que había de unirse esta flota construída en nuestros astilleros, zarpó de nuestro puerto para Lisboa el 29 de junio de 1584.¹

* * *

Pocos años más tarde y a raíz de infaustos acontecimientos para España, Felipe II, que persiste en sus designios, decreta la construcción de nuevos barcos en la costa cantábrica.

Después del desastre de la Armada invencible, el desdichado duque de Medinasidonia arribó a Santander con algunos galeones, restos de la célebre escuadra, dando fondo frente a la punta de Enoja (Cabo Mayor).

Hechos algunos disparos y señales, acudieron algunas embarcaciones del puerto, que enteraron a la Armada se hallaban sobre Santander y no sobre la Coruña, como ellos creían, con lo cual entraron ocho naos y a bordo de una de ellas Medinasidonia, que desembarcó, y desde nuestra villa dió cuenta al Rey de tantos descalabros y penalidades.²

Venía la escuadra con un enorme contingente de enfermos, destrozados los buques y necesitada de toda clase de recursos; y habiendo quedado en Calais el proveedor de la

1 Efemérides de la provincia de Santander, por José Antonio del Río Sáinz, tomo II, pág. 428.

2 Carta del duque de Medinasidonia a Felipe II, de Santander a 23 de septiembre de 1588. Colección Sanz A° IV n.° 940. Museo Naval

Armada Bernabé de Pedroso, en el interin que viene o Su Majestad ordena otra cosa, Medinasidonia extiende a favor de Fernando de la Riva Herrera el título de Veedor o Proveedor de la Armada y Ejército de S. M. en «el descrito de las Cuatro Villas de esta costa con todas las autoridades y preeminencias y exenciones e prerrogativas que tienen y gozan los demás proveedores generales», concediéndole poder para extender libramientos, órdenes de pago, etc., disposiciones sobre aprovisionamientos de toda clase, acarreos, costas y salarios, contra el pagador que fuere de la Armada, quien debe atender y cumplir, como se le manda, lo mismo que al tenedor de bastimentos, y disfrutando como emolumentos la cantidad de cien escudos de a diez reales castellanos al mes. ¹

Fué este señor D. Fernando de la Riva Herrera, un verdadero personaje, que intervino intensa y activamente en todos los asuntos transcendentales de la villa, y de un modo especial en los relacionados con las cuestiones marítimas, como veremos a continuación.

En efecto, como más arriba decimos, en noviembre de 1588, contrata Felipe II la construcción de doce galeones en la costa Cantábrica.

Seis de ellos los fabricará en Bilbao el Capitán Agustín de Ojeda y Jorge Vallejo. El asiento de la construcción de los otros seis lo toma Fernando de la Riva Herrera, que los fabricará en el astillero de Guarnizo.

La jarcía y arboladura para estos doce galeones constituye objeto de contrata aparte, habiendo hecho el asiento para su entrega Julián de Isasti, vecino de Rentería en Guipúzcoa, según escritura otorgada en Santander a 27 de Mayo

¹ Título de Veedor de la Armada y Ejército de S. M. a favor de Hernando de la Riva Herrera, despachado por D. Alonso Pérez de Guzmán el Bueno, duque de Medinasidonia; conde de Niebla, etc., etc. Capitán Gral. del Mar Océano, etc. Colección Vargas, tomo XV, núm. 37. Museo Naval.

de 1589 entre Bernabé de Pedroso, Proveedor de la Armada de S. M. y el citado Isasti.¹

Por ella se estipulaba que Isasti, entregaría toda la jarcia y arboladura para fin de diciembre del año 1589, debiendo ser los mástiles mayores y menores de gaviás y entenas, de madera de pino, siendo la longitud y demás dimensiones según la memoria que se le dió, debiendo entregarlos montados por el precio de diez mil ducados de once reales castellanos el ducado.

Debía ser la jarcia alquitranada y obrada en Flandes, de la calidad de la muestra que quedaba en poder del Proveedor Pedroso, y puesta en la villa de Santander por cuenta y riesgo del contratista. El peso de la misma se elevaba a cinco mil quintales, al precio cada quintal de cien libras de a diez y seis onzas peso de Castilla, de cincuenta y ocho reales castellanos.

El asentista debía dar fianza de veinte mil ducados como garantía de que había de cumplir la contrata, cantidad que iría descontando, pero percibiendo en dinero al contado el quinto del importe total.

Siguen otras condiciones, (como puede verse en Apéndice 3) casi todas tomadas de las estipulaciones hechas por don Lope de Avellaneda y las Villas de la Costa y Vizcaya en 1582, de que ya dimos cuenta.

Quedaba libre de contribuciones y se preveía el caso de que «algún navío, urca o flesbote, en que se transportasen estas mercaderías, por fortuna de mar o fuego, o robo de piratas o corsarios, fuese preso o anegado en mar», y suficientemente probada tal desgracia, no se apremiaría para cumplir a Isasti; pero de ello no había de seguirse perjuicio al Proveedor ni a S. M.

Se colocaron las quillas en Guarnizo en 1588, y continuó adelante la construcción bajo la dirección de Juan Car-

¹ Apéndice 3.

dona, aunque con apremios de dinero que obligaban al asentista Riva Herrera a insistir frecuentemente con S. M.¹ en que diera las órdenes oportunas para el envío de fondos; pues agotados los recursos no se podían adquirir materiales, ni pagar a la maestranza, ni a los carreteros, y quería a todo trance impedir que hubiera que suspender los trabajos, por el atraso y trastorno que ello traería consigo.

De todos modos se fueron botando al agua los galeones, y el cuatro de febrero de 1590 se hizo con el nombrado *San Pablo*, lo que con mucha satisfacción y elogiando sus condiciones, notificaba Fernando de la Riva Herrera al Rey en carta desde Santander de 5 de febrero,² agregando había merecido muchos plácemes de la numerosa concurrencia que acudió a presenciar la botadura, habiendo despertado gran interés en la costa.

Desconocemos las condiciones en que Riva Herrera tomó el asiento para la construcción de estos seis galeones,³ y del mismo modo ignoramos sus nombres (excepto el de uno) y desplazamiento; pero en cambio tenemos a la vista extractos de cuentas de las cantidades enviadas.

Para los galeones que se fabricaban en Guarnizo, se habían remesado a Santander desde noviembre de 1588 en que se comenzaron, hasta junio de 1590, las siguientes cantidades:

Para la fábrica, ochenta y cinco mil ducados en cuatro partidas.

Para pertrechos, catorce mil ducados en tres partidas.⁴

Eran necesarios todavía para terminarlos por completo,

1 Cartas de Riva Herrera al rey en diciembre de 1589 y febrero de 1590.

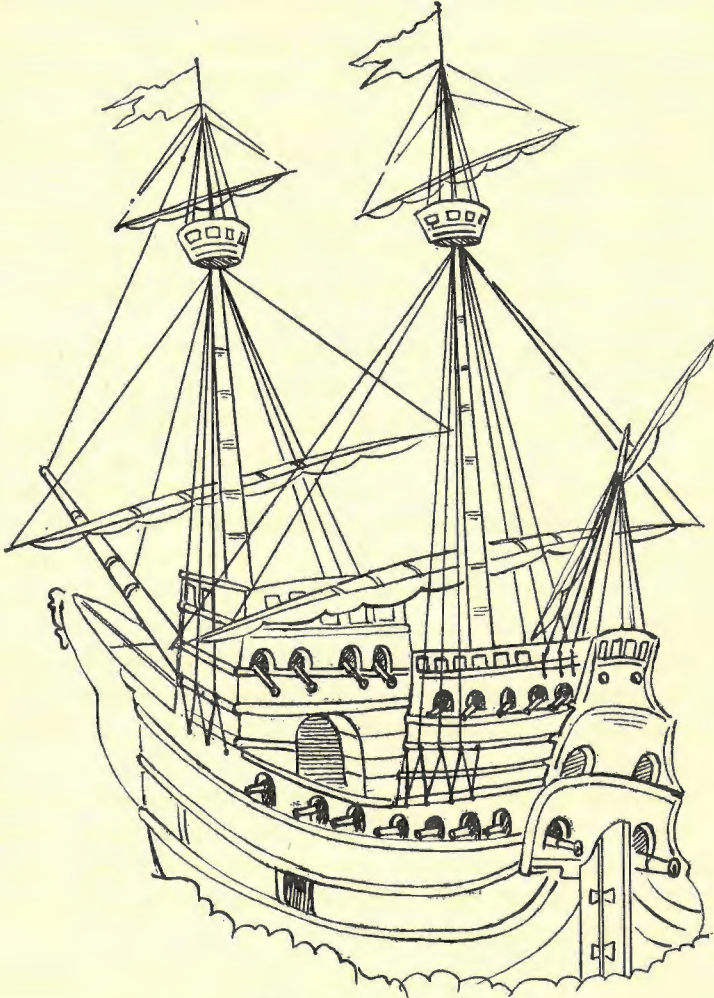
2 Apéndice número 4.

3 En la lista de «Barcos que se han construido en el Astillero de Guarnizo», publicada por don Miguel de Asúa y Campos en su obra «El Real Astillero de Guarnizo», no hace referencia alguna a estos galeones y pasa en las fechas de construcción del año 1374 al 1645.

4 Colección Sanz, año IV, número 950, Museo Naval.

LUIS MARTÍNEZ GUITIÁN

según las relaciones enviadas por Riva Herrera: para la



Galeón del siglo XVI. - De un fresco existente en El Escorial.

fabricación, veintitres mil ducados y veinticinco mil trescientos para los pertrechos.

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

La administración acordó en junio de 1590 se remitieran a Santander para lo primero veinte mil ducados, y tres mil para pertrechos,¹ a reserva de las relaciones detalladas que se pedían y para no perder tiempo. Había discusión porque se habían adquirido calabotes para remolque, y se estimaba no eran estrictamente necesarios para navegar y que habían costado muy caros.

Como armamento llevaba cada galeón cuatro piezas de artillería de hierro colado procedentes de unas urcas, hasta que se les proveyese de más cañones y todo lo necesario a su seguridad.

Estos galeones se terminaron en 1591, y en ese año mandó el rey a los señores Dn. Juan Alonso de Muxica, Dn. Alonso de Bazán, Dn. Fernando Hurtado de Mendoza, capitán general de la provincia de Guipúzcoa; Dn. Luis Faxardo, Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa de la Mar; Dn. Fernando de la Riva Herrera, Antonio de Urquiola y Martín de Vertendona, le hicieran propuestas para cubrir las plazas de capitanes, pilotos y maestros de los nuevos galeones.

Sin contar los que elevaron memoriales al rey en súplica de plazas de capitán, solamente los propuestos por los señores arriba citados, excedían ya en mucho al número de cargos.

Estimamos interesante para nuestro objeto insertar aquí la relación de los propuestos para capitanes, pero por no hacerla enojosa citaremos tan sólo las propuestas a favor de marinos montañeses, con sus notas marginales hechas por Dn Alonso de Bazán.²

1 Relación del dinero que se ha enviado para la fábrica de galeones y acabarlos, en Bilbao y Santander. Colección Sanz, número 1054.

2 Relación de las personas que han propuesto a S. M. Dn Joan Alonso de Muxica, Dn Alonso de Bazan, Dn Fernando Hurtado de Mendoza, Dn Luis Faxardo, Dn Fernando de la Riva Herrera, Antonio de Urquiola y Martín de Vertendona, a quienes S. M. mandó envasen relaciones para capitanes, pilotos y maestros de los nuevos galeones. Coln. Sanz, A° IV, n° 1102. Museo Naval.

El Corregidor de las Cuatro Villas de la Costa, Dn. Luis Faxardo, propuso a los siguientes:

«Francisco de Huxo, que ha navegado más de treinta años las canales de Flandes, Inglaterra y costa de Francia, y ha gobernado naos grandes suyas, y en la última Armada que juntó Pedro Menéndez le escogió por consejero.

Rodrigo de Escalante que ha veinte años comenzó a navegar y lo ha continuado, a las costas de Inglaterra, Flandes y Francia, y ha sido maestro de Naos grandes.

Martín del Hoyo, de quien dice ha entendido que es muy práctico en las dichas partes, porque las ha navegado con Navíos suyos.

Joan de Rivas Escalante, de 46 años.

Pedro de Huxo, hermano del dicho Francisco, de 43 años.

Diego de Quijas, de 40 años.

Lope de Ucina, que anda con un patache en la Armada y es piloto de los mejores que andan en ella. En nota marginal dice: «Es a propósito para cualquiera cosa, pero mejor para el oficio que usa de piloto».

Joan de Escalante Varroto, que ha ido a traer lenguas de las cosas de Inglaterra.

Joan de Ucina, que, como el anterior, ha sido piloto y maestro de navíos suyos pequeños y medianos, y que han ido muchas veces a Inglaterra, Flandes y Francia, y que hoy viven de ello.

El capitán Olarte, que ha mucho tiempo que sirve en la mar y sido capitán de naves grandes, aunque es más práctico en la carrera de Indias que de otra parte.

Joan de Carasa, que ha más de veinte años que navega los canales de Inglaterra y fué Almirante de Joan Martínez de Recalde.

Aparicio de Monasterio, que fué Capitán de un Navío en la jornada de Pedro Menéndez, y que tendrá mano para levantar gente de mar.

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

Dn. Alonso de Bazán propuso a Sebastian de Bolívar, vecino de Santander.

Dn. Fernando de la Riva Herrera propone como hombre a propósito a Francisco de Castro Colina y a Marcial de Arriaga, que ha ido con dos zabras a tomar lenguas. En nota marginal dice: «El Marcial de Arriaga es a propósito».

Además, Hernán Gutiérrez de Oreña, vecino de San Vicente de la Barquera, presentó memorial en que decía «ha servido más de treinta años en todas las Armadas y ocasiones que se han ofrecido con su persona y navíos y que desea continuarlo».

Termina el documento diciendo: «Las personas que van señaladas en la margen de esta relación, parece a D. Alonso de Bazán habiéndolo considerado e informándose, que son los que de ella se deben escoger para Capitanes, por concurrir en sus personas las partes necesarias y así mismo ser alguno o los más de ellos hombres que tienen parte en las Costas, como S. M. le ha escrito, etc., etc., fecha en Ferrol a 30 de Mayo de 1591 y firmada por Dn Alonso de Bazán».

Con la fábrica de estos galeones parece ser termina la construcción de navíos, al menos en grandes series, en nuestros astilleros durante el reinado de Felipe II.

Por orden del monarca construyó también Riva Herrera en Guarnizo, y al mismo tiempo que los galeones citados, dos zabras que después se utilizaron, como veremos más adelante.

Eran estas unas embarcaciones usadas en aquella época en la costa Cantábrica, de ciento sesenta a ciento setenta toneladas, con dos palos de cruz parecidas a un bergantín, y que se usaban mucho para el servicio que hoy llamaríamos de fuerzas sutiles.

* * *

Para prevenir cualquier golpe de mano de los ingleses,

de quienes se temía atacaran el puerto con el fin de quemar los galeones en grada, así como el bizcocho que había almacenado y otros pertrechos, se ejercía de día y de noche en la mar un servicio de vigilancia por unas pinazas con gente de guerra.¹

En Santander había una guarnición bajo el mando de don Pedro Enriquez de Cisneros, que tenía gente destacada en Guarnizo para la guardia de los galeones.

Además, había en tierra mil quinientos hombres armados con arcabuces y con sus capitanes, y para los cuales Riva Herrera, como veedor, pedía se ordenara al mayor-domo de la Artillería les facilitase pólvora y munición, además de que la hubiera almacenada en la villa para el caso necesario, y añadía que «en habiendo voz de venir el enemigo saldré a visitar y alentar».

Se atendía también a las fortificaciones de la costa, y en el año de 1590 el mismo Riva Herrera sacó a subasta una obra en los fuertes de San Martín y de Hano, que se remató a destajo en ochenta y siete ducados, debiendo terminarse en el plazo de treinta días y quedar suficientemente firme por lo menos para un año, y ejecutándose bajo la inspección del veedor.

Aunque las construcciones navales que quedan citadas anteriormente tenían por fuerza que proporcionar movimiento mercantil y trabajo, no todos estaban satisfechos, como ocurre siempre, y así sabemos que los mareantes y pescadores de la villa enviaron un letrado a suplicar al rey no salieran de aquí, lo que informó en contra Riva Herrera.

* * *

Son conocidos los peligros que para la navegación constituían los buques corsarios y piratas en el siglo XVI y aun en los siguientes.

¹ Las pinazas eran embarcaciones de remo y vela, con tres palos, largas, angostas, ligeras y de popa cuadrada.

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

Los ingleses, principalmente, entorpecían nuestro comercio atacando y apresando nuestras naves mercantes; por ello los buques en que se exportaban las lanas desde nuestro puerto, se agrupaban y efectuaban la navegación en convoy, siempre que con rumbo al Norte salían armadas conduciendo personajes con su escolta o transportando fuerzas militares.

Esto no obstante, era preciso utilizar los mismos medios que nuestros enemigos, y efectuar la navegación en corso concedida por el Rey en diversas condiciones, y reglamentada en cuanto a la cuestión de presas. El reparto de éstas en nuestra costa se regía por las ordenanzas estipuladas con Dn. Lope de Avellaneda,¹ y los conciertos hechos con el corregidor.

Desde luego, la artillería, pólvora, armas ofensivas y defensivas, encontradas a bordo de los buques apresados, eran para el Rey. La nave y mercaderías que trajese se vendían o evaluaban, y su importe se repartía entre las tripulaciones de los buques que las apresaran, según las normas establecidas.

Caso de rescatar una presa perteneciente a españoles, su dueño debía pagar una fuerte cantidad por la redención de su hacienda.

En nuestra villa de Santander, entre otros, tenía licencia del Rey para armar naves y ejercer el corso, Fernando de la Riva Herrera, quien utilizaba para ello embarcaciones ligeras, zabras y pinazas, generalmente. Desde 1589 hasta 1595 presta este servicio por orden de S. M., siendo sumamente interesante y curiosa la relación de las presas hechas por sus naves durante ese tiempo, y que expondremos más adelante.

Como expusimos anteriormente, al mismo tiempo que los galeones construyó Riva Herrera para el Rey dos za-

¹ Ver Apéndice número 1.

bras, las que por orden de Felipe II, en agosto de 1591, debe armar para navegar en corso. Lo que inmediatamente se pone en ejecución equipándolas con más de setenta hombres de mar y guerra «de los mejores de esta villa y de la de Castro», como se manifiesta por Riva Herrera, al mismo tiempo que notifica al Rey haberse hecho a la mar ambas embarcaciones, cuyo importe se obliga a pagar si alguna se perdiese.¹

En la misma carta, como proveedor que es, (y esto lo vemos repetido en todas) pide al Rey que ordene se le envíe el dinero que conforme a las relaciones que ha mandado tiene ya solicitado; pues se ve imposibilitado de pagar a pobres gentes, lo mismo que de convertir en bizcocho el trigo almacenado, que corre el riesgo de perderse, ni tampoco puede adquirir jarcia y otros efectos de reserva para las naves que son necesarios, por haber gastado cuanto tenía en reparar y aprovisionar las galeras y galeazas de la Armada de Sancho Pardo, y los navíos de Pedro de Cubiaux, que entraron de arribada forzosa y destrozados, y también las galeras del cargo de Diego Brechero, entradas últimamente.

Encarece el envío de fondos, con urgencia, pues las tripulaciones de los galeones surtos en el puerto llevan tres meses sin cobrar sus pagas y sufren padecimientos, porque dice «ya no hay quien les preste para comer».

Reflejo este de la desastrosa administración del tesoro, que con las dilaciones indefinidas en los pagos a proveedores, tripulaciones y soldados, malogró tantos esfuerzos y contribuyó a tantos fracasos.

Volviendo a nuestro objeto daremos cuenta de las presas hechas por las naves armadas en corso por Riva Herrera, y hemos preferido insertar los mismos documentos

¹ Carta de F. de la Riva Herrera al rey, desde Santander, en 30 de agosto de 1591.— Colección Sanz, número 1.118, Museo Naval.

que a este asunto se refieren en su originalidad, adaptándolos únicamente a nuestra ortografía.

El primero que encontramos es una carta comunicación que escribe a Felipe II el jefe de las fuerzas de guarnición en Santander don Pedro Enriquez de Cisneros, quien dice lo siguiente:

«Hoy lunes, 22 de éste, llegó a este puerto el Capitán Marcial de Arriaga, que habiendo ido la vuelta de Inglaterra, donde V. M. le mandó despachar con la pinaza y dos zabras en conserva de otras dos de Ferrol que se hallaron aquí, y a setenta leguas a la mar y veinticinco al paraje de Ontanao descubrieron dos navíos siguiendo la vuelta al mayor que es una nave de doscientas toneladas, la tomaron habiendo peleado con ella de las nueve de la mañana hasta las cuatro de la tarde, alargándose la otra en el entretanto que se hizo la presa de ésta, y después de haberla visto y entrado en ella Fernando de la Riva Herrera y yo, tomado inventario de lo que en ella había, hecha la declaración de todo los dos capitanes de zabras, y tomado confesión a los tres franceses más ladinos, se envía a V. M., y remitiéndome a lo demás que el dicho Fernando de la Riva Herrera escribe de esta relación, el cual, con su mucha diligencia y cuidado, queda dando gran priesa en reparar dichas zabras del daño que la artillería y mosquetes les hicieron, por ver si podrán ir a cumplir su viaje después de mañana que será miércoles.

Y de la poca gente que tengo he dado al dicho capitán Arriaga seis soldados para cumplirle a los treinta que le tenía dados, en lugar de otros tantos que venían heridos. Quédame poca gente Señor, que no hay para cumplir a la guardia que se hace en muchas partes, aunque se ponen una noche tras otra, como lo escribí a V. M a los dieciseis, cuya larga y felicísima vida guarde Dios, como todos he-

mos menester.—De Santander 22 de abril de 1591.—Pedro Enriquez de Cisneros». ¹

Sobre esta misma presa escribe también al rey Fernando de la Riva Herrera, y en su comunicación leemos lo siguiente:

«El capitán Marcial de Arriaga salió con dos zabras al dicho canal de Inglaterra en el año de 1591 a dichos efectos, y hizo de presa un navío grande de doscientas toneladas con diez piezas de artillería, que iba a Terranova a la pesquería del bacalao, y valió el bizcocho y vituallas de despensa y sal que en él venía ciento y cincuenta y siete mil ciento y setenta y un maravedís, que hacen cuatrocientos y sesenta y dos escudos, dos reales y veintitres maravedís de a diez reales por escudo, que se entregaron al pagador Francisco de los Ríos Campóo, y los gastó en el apresto y despacho de los felibotes del cargo de Zubiaur, que arribaron a Santander.

El navío nombrado San Francisco, con dichas diez piezas de artillería y todos sus aparejos y munición, por ser buena, y de las doscientas toneladas que eran dichas, por mandado de S. M. le envió el dicho Fernando de la Riva Herrera a Ferrol a cargo de Juan de Montañó, maestro, para que sirviese en la Armada de S. M., como lo hizo.»

El interesante documento en que Fernando de la Riva Herrera, con fecha 29 de diciembre de 1595, da cuenta al rey de los servicios prestados y presas hechas por sus naves armadas en corso, dice como sigue:

«Relación de las presas que hicieron los que Fernando de la Riva Herrera despachó en zabras al canal de Inglaterra y otras partes por mandado de S. M., los años de 1589, 1590, 1591, 1592, 1593, 1594, hasta octubre de 1595; y de cómo se habían distribuido, que todo es en la manera siguiente:

¹ Archivo R. y G. de Simancas—Sala de guerra—Inv. 1.º leg. 317. Colección Sanz, número 1.100. Museo Naval.

El capitán Francisco de Uxo salió en una zabra al canal de Inglaterra el año de 1589 a tomar lengua de lo que en aquel reino pasaba y traxola y un navío inglés nombrado el Ruy Señor, que valieron las mercaderías que traía doscientos y setenta y seis escudos, dos reales y catorce maravedís de a diez reales por escudo, que se entregaron al pagador Francisco de los Ríos Campóo, el cual, por mandado de S. M., lo remitió a don Alonso de Bazán, que estaba en el Ferrol a donde fué a servir el dicho navío en la Armada por ser de servicio.

El capitán Juan de Escalante Varroto salió en una zabra y un felipote, diferentes veces en el año de 1590, y tomó cuatro navíos de presa, los cuales, y lo que en ellos venía, valió lo siguiente:

Dos mil y novecientos y cincuenta y cinco escudos, cuatro reales y veinticuatro maravedís de a diez reales por escudo, que valieron los tres navíos, cueros, sardinas, cariscas, arenques y otras cosas que truxeron, que se entregaron al pagador Francisco de los Ríos Campóo, el cual se hizo pagado de lo que gastó y pagó en el apresto y despacho de dicha zabra y felibote, en que fué el dicho capitán Escalante, y socorros de la gente, y en otras cosas que de lo que sobró se hizo por mandado de S. M.

El otro navío que hizo de presa el dicho Juan de Escalante, que se estimaba en quinientos escudos, hizo S. M. merced de él al dicho capitán.

Quedaron para S. M. siete piezas de artillería de fierro colado y un versodoble con sus servidores, que podrán valer como ciento ochenta escudos de a diez reales, que se entregaron a Juan de Mazateve, Mayordomo de la Artillería.

Diez quintales y treinta y dos libras de pólvora que quedaron para S. M., y se entregaron al dicho Juan de Mazateve, Mayordomo de la Artillería, podrían valer doscientos escudos de a diez reales.

Cincuenta y un quintales y cinco libras de cuerda de arcabuz que quedaron para S. M., y se entregaron por la dicha orden, valdrían trescientos escudos.

Demás de lo dicho vino en una de las dichas presas la hacienda de Nicolás de Leta, francés, que se volvió por mandado de S. M.

El capitán Landagorreta salió en dicho año de 1590 con dos zabras al canal de Inglaterra y hizo una presa que valió mil y trescientos y noventa y nueve escudos y cuatro reales de a diez reales por escudo, y mandó S. M. que habiéndose sacado lo que hubiese costado el apresto y despacho de dichas zabras, lo demás se repartiase entre la gente que en ellas había ido, y habiéndose hecho la cuenta pareció se habían gastado cuatrocientos cuarenta y un mil trescientos cuarenta y ocho maravedís en dicho despacho y su provisión, quedaron treinta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y cinco maravedís que se depositaron en el pagador Francisco de los Ríos Campóo, con orden que de ellos se hiciese pagado de doscientos reales por el trabajo que tuvo de hallarse a la venta de dicha presa y peso del caballo que en ella vino, y cobranza de su valor, y quedaron liquidados en su poder veintisiete mil y seiscientos y sesenta y cinco maravedís, que no se repartieron sino que los distribuyó por mandado de S. M. en otras cosas.

El Capitán Sebastian Diego salió con una zabra a tomar lenguas al canal de Inglaterra, de lo que en aquel reino se hacía, en mayo de 1591, y traxo de presa un navío con sus aparejos con doscientas y sesenta y dos fanegas de sal, que se vendió y valió todo ochenta y ocho mil y quinientos y sesenta y un maravedís y medio. Mandó S. M. que la mitad se diese al dicho capitán y gente que había ido en dicha zabra, y se hizo así; y la otra mitad se depositó en poder de Vedia, veedor de esta villa por ausencia de Gonzalo de Castañeda, Depositario General de ella, el cual lo gastó en Tres-

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

cientos reales que dió al veedor Diego de Noxa Castillo, a cuenta de su sueldo y en el sustento de los ingleses que vinieron en dicho navío, y en lo que a Domingo de Herrera, maestro carpintero, por lo que él y sus oficiales trabajaron en los felibotes del cargo del capitán Pedro de Zubiaur, y en otras cosas, por orden del dicho Fernando de la Riva Herrera, en virtud de las que tuvo de S. M.

En el mes de octubre de 1594 despachó dos zabras para Flandes, con pliegos de S. M. y en la una iba Dn. Juan Venegas de Córdoba, en la otra el correo Olazábal, y arribando con tiempo contrario tomaron un navío de haber de gracia con algunas mercaderías; los mastes y velas de dicho navío se tomaron para una zabra de las de S. M.; el buco se vendió en sesenta y ocho ducados; dos fardales de lienzo se dieron a Gerónimo y Diego de Salamanca, por cédulas de S. M.; otro se vendió a dos reales y veintitres maravedís la vara, que era de lienzo, y por no haberse medido no se pone lo que en él monta. Un retablillo se vendió en cuarenta y cinco ducados de oro; cuarenta resmas de papel de menor suerte a ocho reales y medio.

Unas ollas de hierro colado, sartenes y pircos, se tomaron para servicio de las zabras de S. M. en un escudo y tres reales, y las armas y arcabuces que traía quedan a cargo del Mayordomo de la Artillería por orden de S. M.; todo lo cual se depositó en el pagador Juan de Castillo Alvarado para hacer de ello la voluntad de S. M.

En dicho navío venían dos camas, la una de damasco amarillo y encarnado, que se puso en ciento y dos ducados, y la otra de damasco carmesí en cuatrocientos reales, y no se remataron por no haber orden de S. M.

En el mes de abril del año de 1595 despachó al capitán Carrillo con una zabra a los Estados de Flandes, y arribando con tiempo contrario a Llanes tomó un navío pequeño con catorce pipas de vino de Francia, las cuales se entre-

garon a Juan de Mazateve, mayordomo de la Artillería y tenedor de bastimentos de S. M. y se enviaron a Blambet para provisión de la gente de las galeras; el navío que estaba abierto sin ser provecho se vendió en Llanes en diez y siete ducados; no tenía velas ni mastes porque todo lo había echado a la mar con temporal. Ha mandado S. M. se de la mitad de su valor a la gente que le tomó, y por no haberse juntado no se ha partido.

Estas son las presas que han hecho las zabras que ha armado y despachado el dicho Fernando de la Riva Herrera por mandado de S. M.—Hecho en Santander a 29 de diciembre de 1595.—Fernando de la Riva Herrera». ¹

No sólo en estos asuntos intervino Riva Herrera. Según documentos que hemos visto, sostuvo constante correspondencia con Felipe II por medio de sus secretarios, tratando de diversas cuestiones referentes a flotas, sus despachos, aprovisionamientos, entregas de fondos, armamentos, reparación de naves, etc., y también disponía y acomodaba la expedición de correos con los despachos que llegaban de Flandes para el Rey.

Fué, sin duda, una gran figura del Santander de su tiempo, con sobrados méritos para él y sus obras ser más conocidos.

LUIS MARTÍNEZ GUITIAN.

¹ Archivo R. y G. de Simancas—Sala de guerra—Inv. 1.º leg. 117. Colección Sanz, A.º IV número 1.250. Museo Naval.

A P É N D I C E S

I

Colección Sanz.-A° V, núm. 47.-Museo Naval.

Lo que por orden de S. M. se asienta y concierta con las personas que han de fabricar Navíos para traer de ordinario en su servicio por tiempo de cuatro años.

E L R E Y

Por quanto habiendo acordado que se tomen hasta quince mil toneladas de Navíos, por asiento a mi sueldo, en el Señorío de Vizcaya y la Provincia de Guipúzcoa, y las cuatro Villas de la costa de la mar, para servirme con ellos de paz y de guerra, o en la forma que se ofrecieren las ocasiones y facciones de mi servicio, por cuatro años o más o menos el que se tomare para lo que acerca de ello se ha de tratar con el dicho Señorío de Vizcaya, Provincia de Guipúzcoa y las cuatro Villas de la costa de la mar, y los particulares de ellos, y el empréstito que se les ha de hacer para ayuda de fabricarlos, y la forma de la paga del dicho sueldo. He acordado de elegir y nombrar a D. Lope de Avellaneda, Gentil hombre de mi casa y comendador de Aguilarejo, para que vaya al dicho Señorío de Vizcaya, Provincia de Guipúzcoa y las cuatro Villas de la costa de la mar, y tome con los particulares de ellos asiento sobre las dichas quince mil toneladas de Navíos; y los empréstitos que según dicho asiento se les han de hacer para ayuda de fabricarlos y la paga del dicho sueldo de ellos.

Primeramente. Se obliga cada uno por lo que firmare y capitulare a fabricar el Navío o Navíos por la traza y modelo que se le diere dentro de quince días después que se firmase este asiento, no excediendo el coste de la fábrica a poco mas o menos del que hasta aquí ha tenido y arqueadura que hasta aquí se ha acostumbrado en este Señorío de Vizcaya, que han andado en servicio de S. M.

Segundo. Item que dará su navío acabado y puesto en perfección a la vela, de gente, artillería de hierro, armas y municiones para ella, en la forma que suelen acostumbrar salir yendo de ordinario en sus fletes mercantilmente, sin moderación alguna de ello, metiendo para la artillería que fuera propia del dicho navío, pólvora y balas para poder tirar vein-

LUIS MARTÍNEZ GUITIAN

ticinco tiros por cada pieza, entendiendo que las dichas armas son para pelear la gente de servicio de las Naos, y serán de la suerte y número que el Capitán General ordenara que sea.

Tercero. Item que la dicha muestra la darán de la gente a razón de catorce personas por ciento de toneladas sin la persona del dueño de la Nao, o de la que enviare en su nombre por cabeza, en el cual dicho número irán incluidos piloto, maestre, contra maestre y los demás oficiales aventajados; conviene a saber que en Navío de quinientas toneladas ha de haber setenta y una personas; cuarenta y seis marineros, incluso en ellos el dicho piloto, maestre y contra maestre, cuyos artilleros, y seis plazas aventajadas de oficiales, y las otras veinticinco personas, cumplimiento a las otras setenta y una, diez y seis grumetes y ocho pajes y la del cabo del dicho navío, todas personas hábiles y suficientes y de servicio cada una para el ejercicio en que ha de servir a satisfacción del ministro de S. M. que les tomare la primera muestra, y a este respecto los demás Navíos de más y menos porte.

Cuarto. Item que así de la gente que pasare en la primera muestra, como Artillería, Armas y otras cosas que se alistaren, no despedirá, licenciará, trocará, enagenará, ni venderá cosa alguna dentro de los dichos cuatro años, por ningún caso que sea, sino fuere presentando luego ante el ministro de S. M. otra persona que sirva en el ejercicio que servía el que así despidió o licenció, y otra tal munición o aparejo, como lo que vendió, de la misma suerte o mejorías.

Quinto. Item ha que sustentar a la dicha gente del sueldo que con ella se concertare, y comida todo el tiempo de este asiento, trayendo su gente mantenida y pagada en la forma y manera que S. M. mandara pagar a los dueños de las dichas naos, sin que les queden a deber ningunos rezagos, y en caso que así no lo cumplan y hubiere quejas, el ministro de S. M., Veedor General o Comisario, la satisfaga y pague con intervención del que las debiere, tomando el dinero a empréstito, cambio o daño con que lo hallare a costa del dueño del tal Navío, y lo uno y lo otro se lo descuente el primer mes del sueldo que se le hubiere de dar.

Sexto. Item que después de haber dado su primera muestra que es el día que les ha de comenzar a correr su sueldo en adelante, estarán siempre prestos cada uno por lo que le tocare a la vela, a la obediencia de su Capitán General o ministro de S. M. que hubiere en el puerto o puertos donde se hallare, para hacer el viaje y viajes que se le ordenara, sin rehusar ninguna carga, ni otra cosa, entendiéndose que si les mandare ir a las Indias o al mar Mediterráneo o Adriático, demás y allende de lo susodicho, S. M. ha de mandar proveer de Pilotos para aquellas navegaciones y no otras, y pagar demás y allende del sueldo

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

que abajo se le señala a Navío y gente la ventaja que costare por las tales jornadas, y si alguna ocasión se perdiese del servicio de S. M. por no estar el dicho Navío o Navíos prestos, que proceda por culpa o malicia del dueño del Navío, el daño o daños que por esta razón le recrecieren a S. M. sea a cuenta de ellos, y siendo convencidos por el ministro de S. M. la condenación que por ello les hiciere se ejecute en sus personas y bienes, sin otra sentencia ni declaración, y si sucediere no estar prestos porque S. M. haya faltado o falte en el cumplimiento y paga de lo que promete, y por esta causa se ausentaren los marineros, sea esto por cuenta de S. M. sin que por ello se les haga descuento alguno.

Séptimo. Item que cuando S. M. o su Capitán General o ministro les mandara salir a cualquier viaje o navegación, darán muestra de viatualla bastante para el tal viaje para la gente de servicio de la dicha Nao, como no suba ni exceda de cinco meses, porque lo que más fuere el dueño del Navío lo comprará andando de viaje donde le pareciere y más le convenga, bien entendido que si se hallaren en partes y lugares donde no las puedan comprar a moderados precios, S. M. les haya de dar de las suyas, en forma que una ración no suba de un real de plata, y caso que no las haya suyas se compren por su cuenta y precio que valieren, no dándolas al Capitán General por más que el dicho real de plata.

Octavo. Item se obligan a dar muestra en la forma que dicha es, cada último día de mes que se les ha de dar paga, o a los tiempos que se les hubiere de dar, entendiéndose que en los puertos del Señorío de Vizcaya y las Cuatro Villas de la Costa de la Mar, no se les ha de tomar muestra, sino de dos a dos meses, y así recibirán una paga con ella y otra sin ella.

Noveno. Y desde luego, cada uno por lo que aquí firmare, se obliga por su persona y bienes de guardarlo y cumplir en todo y por todo como en los dichos capítulos y en cada uno de ellos se contiene, etc., sin que de allí tenga recurso, suplicación, ni apelación para otra, etc.

Lo que su MAJESTAD ha de mandar cumplir es lo siguiente: Primeramente, prestar en dineros de contado en esta villa de Bilbao a razón de seis ducados por tonelada, que son dos mil y doscientos y cincuenta maravedís, para ayuda a la fábrica de las dichas Naos, los cuales hayan de volver, restituir o pagar, en los dichos cuatro años a rata por cantidad en todos los pagamentos que se les hicieren de su sueldo y no de otra manera, y por el dicho empréstito haya de dar fianza llana y abonada a contento de la justicia del, y de quedar a su navío acabado y puesto en perfección a la vela para el tiempo que promete, y cumpliendo esto y dada la primera muestra, el fiador quede libre y la fianza rota y cancelada.

LUIS MARTÍNEZ GUITIÁN

Segundo. Ítem ha de entretener los dichos Navíos cuatro años al sueldo desde el día que dieren su primera muestra en adelante sin despedirlos, ni licenciar en vacantes, ni otra manera por ningún caso.

Tercero. Ítem a que les mandará pagar S. M. a razón de quince reales por tonelada al mes, sueldo de Navío, gente comida y munición, marinado y navegado, como arriba se dice, ahora naveguen o se estén surtos en puertos naturales o extranjeros, durante los dichos cuatro años, y en dando que dé la primera muestra todos los dichos Navíos o cada uno por sí, les mandará dar un mes de sueldo por ella, en forma que esto lo traigan siempre adelantado.

Cuarto. Ítem que la primera vez que les mandare salir, les hará merced de mandarles dar tres meses de sueldo adelantado, incluso en ellos el que hubieren recibido, los cuales tres meses se habrán de descontar, los dos en dos meses primeros siguientes, y al tercero mes se les habrá de dar su paga, para que consigan el traer un mes adelantado, y si faltare de cumplir y pagar S. M. a todos los dichos hombres en general o alguno en particular en la forma que promete, pasado un mes o mediado el otro estén sin pagar, el dueño del Navío se haga pagado del dinero que se le dá de empréstito, el cual sueldo se le reciba, y pase en cuenta, y de allí adelante sea a escoger de los interesados que recibieren el daño, de cumplir este asiento que con ellos se toma o no, y queriendo ser libres S. M. se hace libre a él y a su Navío para no poder ser arrestado ni embargo para servicio suyo, en todo el tiempo que faltare para cumplir los dichos cuatro años, entendiéndose, que lo que así restare debiendo a S. M. lo irá pagando mes por mes a rata, como estaba obligado andando en servicio.

Quinto. Ítem porque parece que cuando viniese en fin de acabarse y ponerse en orden las dichas Naos, mandándolas salir luego habría dificultades en poderse avituallar en este Señorío con la presteza que con vendría, aunque S. M. mande dar los tres dichos meses adelantados, porque sería menester mucho tiempo para comprar el trigo y conducirlo de fuera parte, molerlo y hacer el bizcocho, comprar el vino y otras cosas, y así no se podría conseguir el fin que S. M. pretende y podría ser a tiempo que los obligados no lo pudiesen cumplir, por no hallarlo o por gran carestía, y para remediar este y que S. M. sea servido con mucha puntualidad, haya de mandar prestar, y preste para el día de San Juan del año venidero en el mes de junio, diez mil ducados, y otros diez mil para el día de Nuestra Señora de agosto siguiente, para que con la dicha suma de veinte mil ducados, los susodichos hagan una casa o escala de munición donde se provean de sus vituallas al tiempo y sazón, sin tocar a ellas si no fuese para salir a navegar, aunque estén mucho tiem-

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

po antes surtos y con su gente en los dichos Navíos, los cuales dichos veinte mil ducados se hayan de descontar y descuenten de las tres pagas que S. M. les ha de mandar dar por la primera vez que salieren a navegar, a cada uno rata por cantidad lo que le tocare, bien entendido que a la seguridad de los dichos veinte mil ducados y descuento de ellos todos los que firmaren y fueren interesados en la dicha fábrica se obligan de mancomún y a voz de uno por el todo en beneficio de S. M. y seguridad de su hacienda.

Sexto. Item que si S. M. les mandare ir de carga en aprovechamiento suyo para las Indias, de licencia al capitán de la Nao de llevar diez toneladas por ciento, y esto se entiende para Indias, yendo cargado mercantilmente o de guerra y no para otra parte, los cuales servirán para hacer un pósito o casa donde se medien desperdimiento de cascos de Navíos y no otros, y si acabado este asiento sobraren de este procedido algunos dineros se repartirán a rata por cantidad entre todos los interesados que hubieren hecho semejantes viajes.

Sétimo. Item que mandará S. M. tomar asiento con personas que provean de mástiles para dichas Naos conforme a las medidas que dieren, con tal que los interesados en la dicha fábrica señalen persona que haga el concierto y precio, y vengan por su cuenta costa y riesgo, y que S. M. haya de permitir que el dinero procedido de ellos lo puedan sacar libremente de estos reinos, entendiéndose que sea de los seis ducados de el empréstito que les manda para la fábrica.

Octavo. Que S. M. mande por cédula real aparte que los maestros para la fábrica de estos Navíos que se hallaren en este Señorío o cuatro Villas de la Costa de la Mar, no les ocupen en otra fábrica particular hasta ser acabada ésta, pagándoles los jornales acostumbrados hasta aquí.

Noveno. Item se entiende que el empréstito de los dichos tres meses de sueldo adelantado, lo ha de mandar hacer S. M. por sola una vez y no por más en todos los dichos cuatro años, aunque sea su voluntad de prorrogar este asiento por más tiempo.

Décimo. Ansimismo S. M. hará libres y francos los dichos Navíos de ancorage, en todos sus reinos y señoríos, si ya no fuere en partes y lugares donde por lo de atrás haya hecho merced de ello a pueblo o alguna persona particular.

Undécimo. Item que S. M. haga merced al que fragere Navío en su servicio, que haciendo o teniendo otro menor, lo pueda traer en sus fletes y aprovechamiento sin embarzárselo en su servicio en ninguna ocasión de paz o guerra, por urgente que sea, y a estos tales Navíos no se les pueda oponer por mayoría en la carga otro ninguno de persona

LUIS MARTÍNEZ GUITIÁN

que no sea interesada en esta fábrica, esto se entiende en esta costa, desde Santander a San Sebastian, para Flandes, Inglaterra y Francia, y de las dichas costas al Andalucía y no de allí para otras partes.

Duodécimo. Ansimismo permitirá que sean libres de salida cualesquiera vituallas y bastimentos que se tomaren para los Navíos o cualquiera de ellos, esto se entiende donde no hubiera arrendamiento, sino que se cobre en fieltad.

Décimo tercio. Ansimismo S. M. hará libres y exentos los dichos Navíos, para no poder ser embargados ni arrestados por ningunas causas ni deudas, así viejas como nuevas, ni ser presos el dueño del Navío ni su gente, por las tales, sino que las que así deben o debieren se hayan de pagar es a saber: la del dueño del Navío de la mitad del sueldo, el cual se regula a razón de cuatro reales por tonelada, y las de los oficiales, marineros y gente de servicio del de sus personas, que se regula a todos en general a razón de tres ducados, y las de los grumetes y pajes a ducado y medio; no por esto estorbando que no cobren de otros bienes, si los hallaren, que primero se ha de hacer excursión en ellos que se toque a sueldo de Navío o gente, pero lo que toca al Navío, sueldo de sus personas y arres de ella, se ha de guardar lo contenido en este capítulo.

Se añadió a esto en nota marginal, con parecer del Consejo: Que esta exención sirva en las deudas que después de tomado este asiento hicieren.

Décimo cuarto. Item que durante el tiempo de esta fábrica que se presupone será hasta fin de Mayo de 1584, todos los Navíos extranjeros que trageran mástiles, jarcia o otra cosa necesaria para la dicha fábrica, el procedido lo puedan sacar en dinero de contado en sus propios Navíos, o otras cualquiera carga, como lo podrían hacer trayendo vituallas.

En nota marginal se puso en el asiento con parecer del Consejo: Que diga solamente como lo podrían hacer trayendo trigo.

Décimo quinto. Ansimismo a que puedan traer sus armas ofensivas y defensivas en todo tiempo, partes y lugares y ocasiones, no siéndoles defendido por su Capitán General, lugarteniente o Capitán de su Navío.

Décimo sexto. Ansimismo, que en todos los casos y cosas civiles y criminales hayan de estar sujetos a la jurisdicción del Capitán General y de su auditor, guardándoles su fuero en lo que hubiere lugar, sin entrometerse ninguna otra justicia, ni juez de S. M. en esta jurisdicción, si ya por algún caso señalado S. M. no la enviare.

En lo que toca a las presas que por mar se hicieren, S. M. ha de mandar guardar la orden siguiente:

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

Primeramente: averiguándose que la tal presa es de corsario o enemigo, la Artillería con sus aparejos y todo lo a ella concerniente, se reserva a S. M. para sí o para quien fuere su voluntad que la haya.

En nota marginal se añadió: Se entiende con al Artillería sus cajas y aparejos de ella, pólvora y armas ofensivas y defensivas, que en los tales Navíos se hallaren.

Lo demás, así el Navío o Navíos con lo que dentro se hallare, se venda o avalúe, y de lo que así fuere se sacará la veintena parte para el capitán o capitanes del Navío o Navíos que primeramente y a un tiempo envistieron a los de los enemigos.

Y así sacada esta veintena parte, lo demás se repartirá en cinco aplicadas de esta manera: una y media a la disposición de S. M., que ha de entrar en poder del pagador de las dichas Naos, para que de allí haga merced a quien fuere servido, en personas que sirvieren en las dichas Naos o satisfacer algunas cosas de gratificación o consideración.

Otro quinto se aplica al Capitán General que fuere de la dicha Armada, bien entendido que si no fuere en persona, le tocará la mitad, y la otra mitad al que allí se hallare por cabeza en la tal ocasión, y si caso fuere que sólo un Navío vaya y rindiere a otro de enemigo o corsario, al dueño del tal tocará la veintena arriba dicha y la mitad del quinto del Capitán General, y si fuesen dos Navíos, aunque el uno vaya por cabeza, el medio quinto se repartirá por ambos, y lo mismo si fueren tres si todos se hallaren a rendirle, y si fuere más número de Navíos lo ha de llevar el que fuese por cabeza.

Los otros dos quintos y medio se habrán de repartir entre los capitanes y oficiales y marineros y gente de servicio de las dichas Naos, aplicando a los capitanes cuatro partes, dos al piloto y otro tanto al maestre, y a los demás oficiales parte y media, y una a cada marinero, y dos tercios al grumete y media al paje; esto se entiende no habiendo infantería, que en caso que la haya, la una parte y un cuarto de las dichas cinco se repartirá en la forma que arriba se dice, y la otra parte y un cuarto entre los capitanes y soldados, conforme le pareciese al capitán general o al que fuere por su lugarteniente en la tal presa.

En nota marginal se dice que en la porción que toca a la Infantería se declare que tocan cinco partes al capitán, cuatro al alférez, tres al sargento, dos al cabo de escuadra y una al soldado.

Y porque hay una ordenanza de Consulado que dice: Que quitando al enemigo presa que haya hecho de amigo, el tal amigo haya de dar por la redención de su hacienda un grueso de average, que entiende una buena gratificación, aquello que fuere se ha de repartir en la forma y manera sobredicha.

LUIS MARTÍNEZ GUTIÁN

Item si el Navío o Navíos que envistieren a otros, peleando recibieren algunos daños, se tasarán y ante todas cosas se satisfarán de las dichas presas.

Y después de ser acordados los dichos capítulos se les concede que, si antes del término en que cada uno promete de dar su Navío presto a la vela, le tuviese presto como sea desde primero de septiembre de 1583 en adelante, se le tomará muestra y le comenzará a correr su sueldo entero de los quince reales, y si no hubiere persona diputada por S. M. para tomar la dicha muestra, cumpla con presentar su Navío dicho alisitado y puesto en la forma que es obligado, ante el Corregidor o Justicia del lugar donde fuere, y pareciendo estar suficiente y bien aparejado, desde aquel día le correrá el sueldo.—D. Lope de Avellaneda.

Pasó ante mí, San Juan de Mogaguren.

Nos los que aquí firmaremos nuestros nombres, habiendo visto y leído los capítulos de esta otra parte ordenados por el muy Ilustre Señor Don Lope de Avellaneda, gentil hombre de S. M., comendador de Aguilarejo, en virtud de la cédula real y facultad a él dado por S. M., que era por cabeza de los dichos capítulos. Somos contentos de estar y pasar por ellos cumpliendo S. M. con nosotros lo en los dichos capítulos contenido y nos obligamos cada uno de los que aquí firmaremos de labrar y fabricar la Nao o Naos de los portes que cada uno de nos abajo nombrare, y le daremos fabricado según y para el tiempo y por la orden en los dichos capítulos declarado, y para así cumplir obligamos a nuestras personas y bienes muebles y raíces habidos y por haber, damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido en forma, a todas las Justicias de S. M. de estos reinos y fuera de ellos a cuya jurisdicción y juzgado nos sometemos, renunciando nuestros propios fueros, jurisdicción y domicilio y ley si convenerit de jurisdictione omnium iudicum, para que por todo rigor y remedio del derecho y vía más ejecutiva nos hagan tener, guardar, cumplir y pagar, sobre lo cual renunciamos nuestras propias Hidalguías y todas las otras leyes escritas y por escribir a este caso necesaria, en uno con la que dice que general renunciación de leyes fecha non vala.

Fecha en Bilbao a veinte y uno de septiembre de mil y quinientos y ochenta y dos años.—Alonso Gutiérrez—Debajo de esta obligación firmaron los que se obligaron por el asiento original.

Archivo Real y General de Simancas.—Sala de Guerra—Inventario 1.º—Leg.º número 326.

II

Colección Sanz.—A. IV, número 749.

3 de junio de 1584.

Relación de las dimensiones de todos los palos, incluso el bauprés, de

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

todas las vergas y masteleros de los galeones que se construían en Santander, y la envió a S. M. Juan Martínez de Recalde, según sospecho, o acaso Cristóbal de Barros.

Los mástiles mayores de los galeones, que se han de labrar de pino, han de tener cuarenta y cinco codos, que cada codo es dos tercios de vara de Castilla, y al respecto el grueso con el calces que tiene dos codos.

Los trinquetes han de tener treinta y ocho codos de dos tercios de vara cada codo de largo, y al respecto el grueso.

Los baupreses han de tener treinta y seis codos cada uno.

Las bergas mayores han de tener treinta y siete codos largos.

Las bergas del trinquete treinta codos.

La berga de la cevadera veinte y dos codos.

El mastarco de gavia mayor veinte y cuatro codos.

El del trinquete veinte codos.

La berga del artimón treinta codos.

Archivo Rl. y Gral. de Simancas.—Sala de Guerra—Inv.^o 1.^o, Leg.^o 102.

III

Colec. Sanz.—Año V, número 48.—Museo Naval.

Capitulaciones de la Escritura de contrata otorgada entre Bernabé de Pedroso, Proveedor de la Armada de S. M. y Julian de Isasti, vecino de Rentería, en Guipúzcoa, sobre lo concerniente a la jarcia y mástiles de los doce Galeones nuevos, que por orden de S. M. estaban construyéndose en esta villa de Santander y la de Bilbao.

Primeramente, que el dicho Julian de Isasti sea obligado de dar y entregar al dicho Proveedor Bernabé de Pedroso, en esta villa de Santander, puesto a su costa y riesgo y misión, cinco mil quintales de jarcia alquitranada, labrada y obrada en Flandes, de la bondad de la jarcia que últimamente ha entregado el dicho Isasti, cuya muestra queda en poder del dicho Proveedor, por precio cada quintal de cien libras de a diez y seis onzas peso de Castilla, de cincuenta y ocho reales castellanos, con que el dicho Julian de Isasti haya de ser libre y quito de todos los derechos de entradas, propios, alcabalas, derechos de peso, costumaz y otro cualquiera género de imposición o gavela que deban en estos reinos de España las mercaderías extranjeraz que se navegan de Ultramar y reinos extraños a ellos, de los cuales dichos derechos será obligado el dicho Proveedor de sacarle a paz y salvo.

Otro sí que el dicho Julian de Isasti sea obligado de entregar al dicho Proveedor Bernabé de Pedroso toda la arboladura de pino que hubieren menester los dichos doce Galeones que nuevamente se fabrican, comen-

LUIS MARTÍNEZ GUITIÁN

zando desde los mástiles mayores hasta los menores de gavias, y entenas, del longor y grossor y razones que se le han dado por memoria, por precio montamiento y valor de diez mil ducados de once reales castellanos el ducado, siendo como ha de ser a cargo del dicho Proveedor de sacarle a paz y a salvo, así como es en lo de la jarcia, de todos los derechos y imposiciones.

Item que el dicho Julian de Isasti sea obligado de hacer la entrega de las dichas mercaderías y pertrechería susodicha para fin de diciembre de este presente año de ochenta y nueve.

Item que el dicho Bernabé de Pedroso haya de dar y sea obligado a dar al dicho Julian de Isasti el quinto del montamiento de esta contrata en dinero de contado, dando primero para ello el dicho Julian de Isasti fianzas bastantes de veinte mil ducados de cumplir por su parte la dicha contrata, la cual dicha cantidad haya de ir pagando y descontando el dicho Julian de Isasti en la hacienda que fuere entregando, descontado siempre el quinto de lo que montare hasta la cuenta entrega y paga final

Item por cuanto las Naos, Bajeles y Urcas en que se han de traer los dichos cordaje y arboladura susodicha han de ser de reinos extraños, a ninguna persona de las que vinieren en ellas se le ha de hacer molestia ni poner impedimento alguno, ni entretener ni embargar los dichos Navíos para Armadas, ni en otra forma, ni pedirles cuenta de donde ni como viene, aunque se entienda son de lugares donde es prohibida la contratación, y que lo procedido a la dicha jarcia y arboladura que trugeren lo puedan sacar de estos reinos, la mitad en dinero y la otra mitad en mercaderías lícitas de las que bien visto les fuere, no siendo de las prohibidas por premáticas de S. M.

Item que si por caso durante el dicho tiempo, por fortuna de mar, o fuego o robo de piratas o corsarios, fuese preso o anegado en mar alguno de los Navíos, Urcas o Flesbotes, que vinieren con las dichas tales mercaderías, que en tal caso mostrando bastante información de la pérdida y desgracia sucedida, que en tal caso no sea compulso ni apremiado el dicho Julian de Isasti de cumplir la cantidad que así se perdiere, más de fenecer cuenta con el dicho Proveedor y pagar la cantidad que fuere alcanzado en dinero o hacienda como más cómodamente pudiere, sin que S. M. ni el dicho Proveedor tenga parte de la tal pérdida de hacienda, sino tan solamente la incomodidad.

Fecna en Santander a 27 de mayo de 1589.

Arc.º Rl. y Gral. de Simancas. Inven.º I. Leg. 328.

APORTACIÓN A LA HISTORIA DE SANTANDER

IV

Colección Sanz.—A.º IV, núm. 1022.—Original.

5 de febrero de 1590.

Señor:

Ayer domingo cuatro de este fué Dios servido se votase el Galeón nombrado San Pablo, yéndose al agua sin ninguna ayuda con solo el botalle sobre los vasos y suymada, y según la opinión de los que han visto, que han sido muchos los que acudieron al boete por la fama que ha comenzado tener en esta costa, es la mayor y mejor pieza, así en fortaleza y todos tercios y repartimientos de los portes del Artillería, y su andana, como en pescar poca agua, pues no será más que el menor que se ha hecho en estos Astilleros que V. M. ha tenido, la divina sea servida de dar con el los buenos sucesos que V. M. desea y muy confiado estoy los ha de haber por muchos respectos, en los otros voy prosiguiendo y obrándolos con particular cuidado, dámele grandísimo la falta que hay de dinero. Suplico a V. M. con la humildad y encarecimiento que puedo que si cuando esta llegare no hubiere partido lo que escribí en 30 de diciembre, será necesario para esta fábrica le mande V. M. enviar sin permitir haya más dilación porque ya no hay quien me preste un Real, ni la maestranza y carretería tienen que comer ni hay materiales, y si se hubiese de levantar la mano se atrasaría mucho y será forzoso hacerlo dentro de ocho días que lo sentiría mucho, que el deseo que tengo que esta fábrica salga como al servicio de V. M. conviene.

Al capitán Landagorreta que por orden de S. M. está entretenido en esta fábrica con treinta escudos al mes y entregado este galeón para que le tenga como capitán de él en el interin que V. M. provee otro y no se le acrecienta sueldo alguno, es hombre de servicio y que ha servido en muchas ocasiones a V. M. y está confiado le ha de dar V. M. mrd.

A cada uno de los galeones votados pongo cuatro piezas de Artillería de fierro colado de las urcas y estarán listas y con la munición que tengo hasta que V. M. se sirva mandarlos proveer de lo necesario que para su seguridad será bien cuanto antes.

De los soldados que están a cargo de D. Pedro Enriquez voy pidiendo los que entiendo son necesarios por ahora para su guardia, están desproveídos porque no tienen pólvora, cuerda ni plomo; suplico a V. M. mande se le dé lo necesario, y que este puerto esté proveído como por la antes de esta escribí a V. M., pues es de creer que el enemigo ha de procurar de acudir a él así por quemar estos galeones como el bizcocho que de V. M. hay en él y otras cosas, que el daño que en este puede hacer man-

LUIS MARTÍNEZ GUTIÁN

dará V. M. considerar para proveer el remedio, guarda y defensa que convengan.

Ya he escrito a V. M., que he enviado a prevenir la gente de la tierra para que vengan a recibir los mil y quinientos arcabuces a los 15 de este y entonces se los daré, y a los Capitanes que he nombrado en lo que está a mi cargo sus órdenes cuyo tanto será con esta, y pareciendo convenir tengan otra me lo mandará V. M. avisar y en habiendo voz de venir el enemigo saldré a visitarlos y alentar. En caso que les obligo a que tengan pólvora y munición no lo han de hallar, suplico a V. M. se sirva de mandar la haya en esta y quel mayordomo del Artillería se la dé, pagando su coste o lo que V. M. sea servido, que yo los apretaré a que lo hagan así, sin que den pena a V. M. los de mi distrito cerca desto mediante Dios.

La obra de los fuertes de San Martín y Hano he dado a destajo, y hase rematado en público remate y con vela en ochenta y siete ducados por haberse enojado en servicio de S. M. unos oficiales, y es con obligación de dar lo suficiente y firme por un año, que para de farina y en esta montaña no es poco y será menos lo que ganaran, hase comenzado hacer y hanla de dar acabada dentro de treinta días de que terné mi cuidado y de que se visite como se vaya haciendo, suplico a V. M. seme envíe orden para que se paguen del dinero que se proveyese para la fábrica, pues en el interín los tomo de los ciento y veinte ducados que míos he depositado para este efecto, en el pagador Francisco de los Ríos Campóo como escribí a V. M. en 29 del pasado.

Por parte de los mareantes y pescadores de esta villa y entendido ha ido un letrado ante V. M. con fin de suplicar a V. M. no salgan de aquí que me parece no se podrá escusar por la falta que hay, y el que va podrá ser despedido luego, siendo V. M. servido, que acá se conforma con la mayor blandura que ser pueda, guarde Dios la Católica persona de V. M. En Santander 5 de Febrero de 1590.—Fernando de la Riva Herrera.

Archivo Real y Gral de Simancas.—Sala de Guerra—Invent.^o 1.^o Leg.^o número 287.

ÍNDICE

	<u>Páginas</u>
* * * Preámbulo	5
ELÍAS ORTIZ DE LA TORRE: La Etnografía en la obra de Pereda	11
FERNANDO GONZÁLEZ CAMINO: Viaje a Santander de la familia de la reina doña Mariana de Neoburgo en 1689.	45
PERNANDO BARREDA: El derecho de lastre en el puerto de Santander	55
JOSÉ MARÍA DE COSSÍO: Fray Antonio de Guevara y el «Euphuismo»	65
FRANCISCO G. CAMINO Y AGUIRRE: Santillana del Mar en 1753.	73
GREGORIO LASAGA Y LARRETA: Un escrito inédito	179
EL MARQUÉS DEL SALTILLO: Un arquitecto montañés desconocido. D. Francisco de la Riva (1686-1741).	193
LUIS MARTÍNEZ GUITIÁN: Aportación a la Historia de Santander. Construcción naval y navegación en curso durante el reinado de Felipe II.	199

CENTRO DE ESTUDIOS MONTAÑESES

PUBLICACIONES

Manuales del Centro de Estudios Montañeses: I. *La Escultura Funeraria en la Montaña*. Obra de 220 páginas y 41 fotograbados.

COLABORADORES: Elías Ortiz de la Torre, El Marqués del Saltillo, Francisco G. Camino y Fernando G. Camino.

Los maestros canteros de Trasmiera, por Fermín de Sojo y Lomba. Madrid, 1935..(Donativo del autor a los socios del C. E. M.).

EN PRENSA:

Memorial de algunas antigüedades de la villa de Santander, por Juan de Castañeda (ms. de 1592).

Edición, prólogo y notas de Francisco y Fernando G. Camino y Aguirre.

La prensa periódica en la Montaña, por Tomás Maza Solano.

EN PREPARACIÓN:

Cartulario de Santa María de Piasca (siglos ix-xv). Edición de Fernando González Camino.

Cuentos tradicionales de la Montaña. Recogidos y ordenados por Tomás Maza Solano.

Cancionero de Rodrigo de Reinosa. Edición y estudio de José María de Cossío.

